

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

SERVICIO DE DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA A BUQUES, EN EL MUELLE TRANSVERSALES Y MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE VALENCIA.

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: EC24-C03-04280

A) OBJETO DEL CONTRATO	
A.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA A BUQUES, EN EL MUELLE TRANSVERSALES Y MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE VALENCIA.
A.2. CÓDIGO CPV	71356200-0 Servicios de asistencia técnica
A.3. TIPO DE PRESTACIÓN	SERVICIO CONTRATO MIXTO: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
A.4. DIVISIÓN EN LOTES	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

B) PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:	
B.1. TIPO DE TRAMITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIO <input type="checkbox"/> URGENCIA <input type="checkbox"/> EMERGENCIA
B.2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	ABIERTO

<p>B.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> PLURALIDAD DE CRITERIOS O MEJOR OFERTA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</p> <p><input type="checkbox"/> ÚNICO CRITERIO O PRECIO MÁS BAJO (PRECIO/RENTABILIDAD)</p>
---------------------------------------	--

C) INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN:	
<p>C.1. PERFIL DEL CONTRATANTE</p>	<p>https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4ewOjjFLPS0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D</p>
<p>C.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia</p> <p><input type="checkbox"/> Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia</p>
<p>C.3. MESA DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Conforme a resolución del órgano de contratación publicada en el PERFIL DEL CONTRATANTE</p>
<p>C.4. COMISIÓN TÉCNICA</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Conforme a acuerdo del órgano de contratación de inicio del procedimiento de adjudicación publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE</p>
<p>C.5. DISPONIBILIDAD ELECTRÓNICA DEL PCAP Y DOCUMENTO TÉCNICOS</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Por razones de confidencialidad y seguridad, teniendo en cuenta que el Puerto de Valencia está considerado como Infraestructura Crítica según el Ministerio del Interior, de tal forma y como quiera que las obras se consideran elementos estratégicos al estar relacionados con la red de alta tensión. Por ello se considera que la disponibilidad de la documentación técnica debe quedar sujeta a la previa formalización de un acuerdo de confidencialidad, a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y que debe ser remitido debidamente firmado a través de la sede electrónica de la APV.</p>

C.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	<input checked="" type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> MANUAL <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA/MANUAL
C.7. DATOS DE CONTACTO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	Dirección postal: Avda. Muelle del Turia, S/N, 46024 – Valencia Correo electrónico: contratacion@valenciaport.com Teléfono: +34963939519
C.8. UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE DEL CONTRATO	TRANSICIÓN ECOLÓGICA

D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:									
D.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (521.478,54€) DESGLOSE: Ver NORMAS ESPECÍFICAS								
D.2. PORCENTAJE E IMPORTE DEL IVA	PORCENTAJE: 21% IMPORTE IVA: NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO. (90.504,54€)								
D.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (430.974,00 €), IVA NO INCLUIDO.								
D.4. ANUALIDADES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EJERCICIO</th> <th>IMPORTE DE LA ANUALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>105.000,00€</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>215.000,00</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>110.974,00€</td> </tr> </tbody> </table>	EJERCICIO	IMPORTE DE LA ANUALIDAD	2024	105.000,00€	2025	215.000,00	2026	110.974,00€
EJERCICIO	IMPORTE DE LA ANUALIDAD								
2024	105.000,00€								
2025	215.000,00								
2026	110.974,00€								

D.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO IVA NO INCLUIDO	<p>MPOORTE TOTAL: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (548.653,50)</p> <p>Ver NORMAS ESPECÍFICAS</p>
D.6. FINANCIACIÓN DE TERCEROS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
D.7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	<input type="checkbox"/> PRECIO CIERTO <input checked="" type="checkbox"/> PRECIOS UNITARIOS

E) PLAZO DE EJECUCIÓN:	
E.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	24 MESES
E.2. PLAZOS PARCIALES	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
E.3. FECHA DE INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	<input type="checkbox"/> DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN O FECHA QUE SE INDIQUE EN ÉSTA
E.4. PRÓRROGA	<p>PROCEDE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>CONDICIONES DE LA PRÓRROGA: VER NORMAS ESPECÍFICAS</p> <p>PLAZO PREAVISO: <input type="checkbox"/> GENERAL (2 MESES) <input checked="" type="checkbox"/> ESPECÍFICO: VER NORMAS ESPECÍFICAS (APARTADO 4)</p>

F) MEDIOS DE SOLVENCIA MÍNIMOS REQUERIDOS:	
F.1. CLASIFICACIÓN:	OBLIGACIÓN: NO

24012022_CONF 09092024

<p>F.2. MEDIOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos ejercicios concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades para el empresario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito mínimo: Importe mínimo al menos de 200.000,00€ euros/año, referido al año de mayor volumen de negocio, dentro del citado intervalo de tiempo. • Forma de acreditación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Licitadores: Declaración responsable (DEUC)¹. ○ Posible adjudicatario: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
<p>F.3. MEDIOS DE ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomándose como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y aquellos que constituyen el objeto del presente contrato, los servicios relativos a la dirección de obra, control de ejecución en obras de instalaciones de alta y/o media tensión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito mínimo: Importe mínimo al menos de 100.000,00 euros/año, referido al año de mayor ejecución dentro del citado intervalo de tiempo. • Forma de acreditación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Licitadores: Declaración complementaria conforme anexo 1. ○ Posible adjudicatario: Certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, una declaración del cliente. <p><input checked="" type="checkbox"/> Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. En concreto los siguientes:</p>

¹¹ Deberá desplegar el correspondiente apartado del DEUC para cumplimentar esta información.

<p>F.3. MEDIOS DE ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none">• Requisito mínimo:<ul style="list-style-type: none">Jefe de Unidad/Director de las Obras: Titulación de Ingeniero Superior Industrial o titulación similar con la correspondencia a nivel 3 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior), con experiencia profesional en proyectos y/o obras de instalaciones eléctricas de alta tensión de más de 10 años, y como director de obra o Jefe de Unidad en, al menos, una obra de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión de importe superior a 5.000.000 €.Técnico de obra civil: Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación similar con la correspondencia a nivel 3 del MECES, con experiencia profesional acreditada en proyectos y/o control de obra de infraestructuras lineales y/o de edificación industrial de al menos 5 años.Técnico en Instalaciones de alta tensión: Titulación de Ingeniero Superior Industrial o titulación similar con la correspondencia a nivel 3 del MECES, con experiencia profesional acreditada en proyectos y/u obras de instalaciones eléctricas de alta tensión de al menos más de 5 años en instalaciones de alta tensión.Técnico en Instalaciones: Titulación de Ingeniero Técnico Industrial o titulación similar con la correspondencia a nivel 2 del MECES, con experiencia acreditada en proyectos y/o control de obras de instalaciones electromecánicas de al menos 5 años.Coordinador de seguridad y salud en ejecución: Titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil, o titulación similar con la correspondencia a nivel 2 del MECES o superior, formación oficial específica para ejercer las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud según el real decreto 1627/1997, con experiencia profesional acreditada de al menos 5 años en coordinación de seguridad y salud de obras de construcción y con experiencia acreditada en obras de instalaciones de alta tensión.Responsable BIM-Gestor de la Información: Titulación de Ingeniero, Arquitecto o titulación similar con la correspondencia a nivel 2 del MECES. Formación Master BIM en Infraestructuras y/o Instalaciones, con experiencia acreditada en equipos BIM, de al menos 3 años y al menos 3 servicios en proyectos y/o control de obras de infraestructuras y/o de instalaciones en edificación industrial.
---	---

<p>F.3. MEDIOS DE ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL (Cont.)</p>	<p>Técnico en Topografía: Titulación de Ingeniero Topógrafo/Graduado en Topografía o titulación equivalentes Nivel 2 de MECES, con experiencia mínima de 2 años en trabajos de topografía para la ejecución y/o control de infraestructuras lineales y/o edificación industrial.</p> <p>Oficina Técnica BIM – Ayudante de Topografía: Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional con la correspondencia a nivel 1 del MECES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma de acreditación: <ul style="list-style-type: none"> • Licitadores: Declaración responsable complementaria al DEUC conforme anexo 1, con cumplimentación de las tablas previstas. • Posible adjudicatario: Acreditación de la titulación y formación oficial específica mediante la aportación de copia simple del título académico, o en su defecto, por el colegio profesional correspondiente, del personal propuesto. Acreditación de la experiencia específica mediante curriculum vitae firmado por el titular (solo para los perfiles Jefe de Unidad/Director de las Obras y Coordinador de seguridad y salud) y mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente, caso de tratarse de una obra pública, o por el promotor de las obras correspondientes en el caso de tratarse de obras de promoción privada, del personal propuesto (para todos los perfiles a los que se exija experiencia profesional).
<p>F.4. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA</p>	<p>Medios personales mínimos a adscribir a la ejecución del contrato:</p> <p>PROCEDE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los especificados en el apartado F.3</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN: Declaración responsable complementaria al DEUC conforme al anexo 1, con indicación del nombre, apellidos y nº de documento identificativo del equipo mínimo a adscribir.</p> <p>Medios materiales mínimos a adscribir a la ejecución del contrato:</p> <p>PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

F.5. HABILITACIÓN EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.6.ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.7. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

G) GARANTÍAS:	
G.1. PROVISIONAL:	EXIGENCIA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
G.2. DEFINITIVA	EXIGENCIA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO IMPORTE: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido)
G.3. COMPLEMENTARIA	EXIGENCIA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO JUSTIFICACIÓN: En caso de que la oferta del adjudicatario resultase incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, deberá constituirse una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. IMPORTE: 5% del presupuesto base de licitación, (IVA excluido)

H) GASTOS:	
H.1. DE PUBLICIDAD:	NO PROCEDE

I) SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:	
I.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	SOBRE 1
I.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	SOBRE 2
I.3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	NO PROCEDE
I.4. OFERTA ECONÓMICA	SOBRE 3

J) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES:	
J.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	<p>1) DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN y DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DEL DEUC (ANEXO Nº 1).</p> <p>OTRA DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En su caso, compromiso de constitución de UTE. - Declaración de confidencialidad referida a la documentación acreditativa de los requisitos previos.
J.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	VER NORMAS ESPECÍFICAS

J.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y OFERTA ECONÓMICA	VER NORMAS ESPECÍFICAS
J.4. ADMISIÓN DE ALTERNATIVAS	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

K) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN :

K.1. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	51						
	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA: OTROS	NO PROCEDE						
	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA	49						
K.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTUACIÓN MÁXIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MEMORIA</td> <td>41</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMA DE TRABAJOS</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>			CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MEMORIA	41	PROGRAMA DE TRABAJOS	10
CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA							
MEMORIA	41							
PROGRAMA DE TRABAJOS	10							
K.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTUACIÓN MÁXIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFERTA ECONÓMICA</td> <td>49</td> </tr> </tbody> </table>			CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	OFERTA ECONÓMICA	49		
CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA							
OFERTA ECONÓMICA	49							

L) SEGUROS:

L.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	<p>IMPORTE: <input checked="" type="checkbox"/> 1.000.000 €</p> <p><input type="checkbox"/> OTRA: No aplica</p> <p>NECESIDAD DE ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DEL SEGURO MEDIANTE EL CERTIFICADO DEL ANEXO Nº 5</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
---------------------------------------	---

24012022_CONF 09092024

M) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	
M.1. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN LEGAL EN CONTRATOS DE TRABAJO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO En su caso, ver NORMAS ESPECÍFICAS
M.2. PROGRAMA DE TRABAJOS	PROCEDE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
M.3. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
M.4. TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE LA APV ADQUIRIENDO LA CONDICIÓN DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
M.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
M.6. CESIÓN	PROCEDE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<p>M.7. SUBCONTRATACIÓN</p>	<p>PROCEDE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>TAREAS CRÍTICAS: VER NORMAS ESPECÍFICAS</p> <p>NECESIDAD DE INDICAR EN LA OFERTA LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUBCONTRATACIÓN:</p> <p style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>NECESIDAD DE INDICAR EN LA OFERTA SI TIENEN PREVISTO SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS:</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p>M.8. MODIFICACIÓN CONVENCIONAL</p>	<p>PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p>M.9. PENALIDADES</p>	<p>INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE PODRÁN APLICARSE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS <input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO <input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN LEGAL DE TRABAJADORES <input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN. <p>CONDICIONES EN CASO DE SER DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN LA CL. 36 PCAP: VER NORMAS ESPECÍFICAS</p>
<p>M.10. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA</p>	<p>12 meses</p>

N) CONDICIONES DE PAGO:	
N.1. RÉGIMEN DE PAGOS	<input type="checkbox"/> FACTURAS MENSUALES A CUENTA DEL PRECIO FINAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO: Facturas mensuales con relación de los trabajos prestados.
N.2. REVISIÓN DE PRECIOS	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

NORMAS ESPECÍFICAS

“SERVICIO DE DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA A BUQUES, EN EL MUELLE TRANSVERSALES Y MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE VALENCIA”

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: EC24-C03-04280

Las NORMAS ESPECÍFICAS a contemplar para la licitación del “SERVICIO DE DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA A BUQUES, EN EL MUELLE TRANSVERSALES Y MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE VALENCIA” son las que a continuación se indican:

1-. En referencia al objeto del contrato y su división en lotes, la información específica referente a los mismos es la siguiente:

No procede

2-. En referencia al presupuesto de licitación (apartado D del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.5 del RDL 3/2020, el desglose del presupuesto de licitación es el siguiente:

Costes directos	430.974,00€
Desglose coste de salarios	
Costes indirectos	---
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	---
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	430.974,00€
IMPORTE IVA	90.504,54€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	521.478,54€

3-. En referencia al valor estimado del contrato (apartado D del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS), y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del RDL 3/2020, el método de cálculo es el siguiente:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	430.974,00€
Importe de las opciones eventuales	---
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	117.679,50 €
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	---
Importe de las modificaciones previstas	---
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación	---
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	548.653,50 €

4-. En referencia a la Cláusula 5 –plazo de ejecución– del PCAP, y en el supuesto en que conforme al CUADRO DE CARACTERÍSTICAS sean exigibles plazos parciales, los mismos se ajustarán a las siguientes condiciones:

No procede.

5-. En referencia a la prórroga del Contrato (cláusula 5 del PCAP en relación con el apartado E del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS), las condiciones de la posible prórroga serán las siguientes:

Los contratos podrán ser prorrogados hasta un máximo de seis (6) meses en caso de ampliarse el plazo de ejecución de las obras.

6-. En referencia a la Cláusula 7 –Presentación de proposiciones y contenido– del PCAP, la documentación a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios de adjudicación será la siguiente:

a) Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: Estarán sujetos a la valoración en este apartado:

Se incluirá un estudio técnico detallado de los trabajos a realizar, ordenado con arreglo a los apartados o documentos que se describen a continuación y que sean susceptibles de valoración conforme a la puntuación máxima obtenible.

La estructura, formatos, características y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

-El estudio técnico se estructurará preferiblemente en apartados según los atributos a valorar indicados en la norma específica 8. En otro caso, deberá incluir obligatoriamente una tabla, al inicio, en la que se relacione cada atributo a valorar con los apartados correspondientes de su estudio.

- Formato. La documentación técnica solicitada se presentará en páginas numeradas de formato A-4, con un tamaño de letra no inferior al tipo Arial de 10 puntos. Entran en esta cuantificación los diagramas, esquemas, organigramas, tablas, etc..., que razonablemente consideren los licitadores y que pueden presentarse en cualquier otro formato, aunque sin abusar del texto, con descripciones que deberán incluirse en las hojas A-4, debiendo ir numeradas consecutivamente con éstas. La extensión conjunta máxima no excederá de cincuenta (50) páginas. No computarán en esta extensión portadas, índices, separatas o anexos solicitados.

A) MEMORIA

Memoria explicativa de la metodología a utilizar para el desarrollo del servicio, procedimientos y técnicas, definiendo de una manera clara y precisa los factores específicos de las actividades a realizar, su justificación, coherencia general y racionalidad. Se detallará minuciosamente en su oferta funciones y asignaciones de tareas, generales y específicas, durante toda la duración del contrato de cada uno de los integrantes.

B) PROGRAMA DE TRABAJOS

Descripción detallada de los trabajos que componen el servicio completo de dirección de obra.

Adicionalmente los licitadores presentarán declaración responsable en relación a la designación o no como confidenciales de alguno o algunos de los documentos aportados, con indicación de las razones que justifican dicho carácter confidencial.

En ningún caso se incluirán datos que permitan inferir la puntuación de los criterios evaluables por la mera aplicación de fórmulas. Si eso se produjera, la oferta sería rechazada y no se tomaría en consideración.

b) Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas:

b.1.) La oferta económica se presentará:

Conforme al modelo del ANEXO nº 3 del PCAP.

Conforme al modelo que se incluye al final de estas NORMAS ESPECÍFICAS y que sustituye al del ANEXO nº 3 del PCAP.

De haberse contemplado precios unitarios como sistema de determinación del precio en la elaboración de la oferta económica los licitadores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La descripción de los servicios comprendida en el modelo de propuesta no puede ser modificada. Cualquier modificación que pudiera realizarse se tendrá por no puesta y determinará la falta de diligencia del licitador a los efectos de aplicación de penalizaciones en caso de que de resultar posible adjudicación no proceda al cumplimiento de lo previsto en la cláusula 9 PCAP.
- La adjudicación del contrato se realizará por el importe de los precios unitarios ofertados con el límite máximo del presupuesto base de licitación, IVA incluido.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización de no agotarse el presupuesto máximo de licitación ni en caso de finalizar de forma anticipada la vigencia del contrato por agotarse el presupuesto.

- En los precios unitarios ofertados deberán estar incluidos todos los gastos y costes incurridos para la correcta prestación del objeto de la presente contratación, incluidos los generados por transporte, envases para entrega, etc. En consecuencia, no podrá el contratista efectuar ningún cargo adicional al reflejado en la oferta.
- A los únicos efectos de valoración de las ofertas presentadas se incluye en el modelo de propuesta económica, un número de unidades simulado, al que serán de aplicación los precios unitarios que se oferten.
- De existir discrepancias entre el importe total indicado por el licitador y el resultante de la aplicación de los precios unitarios ofertados, serán considerados como correctos estos últimos.
- Se acordará la exclusión del licitador, de omitirse alguno de los precios unitarios requeridos. De haberse requerido precios a efectos de modificación del contrato su omisión determinará la exclusión del licitador.

Para la valoración de las ofertas se indica un número estimativo de cada uno de los tipos de informe que pueden ser objeto del contrato. Dicha estimación no vincula a la APV, sino que será utilizada exclusivamente a efectos de facilitar el cálculo de los precios a ofertar y homogeneizar las ofertas para su valoración.

En tanto que la adjudicación del contrato va a realizarse en función de precios unitarios, en el caso de que el número de informes que se requieran sea menor al indicado el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por tal motivo. En caso de que sea mayor no existe límite distinto al derivado del importe máximo de adjudicación, debiendo en cualquier caso la empresa Contratista, aplicar los precios unitarios reflejados en la oferta presentada.

b.2) Otros criterios evaluables mediante mera aplicación de fórmulas.

No procede

7-. En referencia a la Cláusula 7 –presentación de proposiciones y contenido– del PCAP y para el supuesto en que conforme al CUADRO DE CARACTERÍSTICAS esté permitida la presentación de alternativas, las mismas deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

NO SE PERMITE LA PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS

8-. En referencia a la Cláusula 8 –apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación del PCAP–, la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

Para valorar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor se analizarán y valorarán una serie de atributos en que se subdivide cada criterio y cuyo contenido se recoge a continuación de esta exposición. Cada atributo puede admitir cinco puntuaciones posibles (V_i): 10, 7.5, 5, 2.5 ó 0, según se considere su cualidad o cumplimiento, como muy bueno, bueno, aceptable, deficiente o rechazable, respectivamente.

A cada atributo, se le asignará un factor o peso relativo (p_i), que permite obtener ponderadamente el valor numérico de cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. La valoración de cada criterio (V_j), se obtiene multiplicando su puntuación máxima, (PM_j), -apartado K.2. del cuadro de características-, por la media ponderada de las valoraciones obtenidas para cada atributo, es decir:

$$V_j = PM_j * \{(\sum v_i * p_i) / \sum p_i\}$$

Para obtener la Valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (VT) se sumarán las puntuaciones numéricas totales de cada criterio evaluable mediante juicio de valor, penalizando con un 5% de la puntuación máxima en caso de incumplimiento de la estructura, formatos, características o extensión máxima de la documentación presentada y se redondeará al segundo decimal.

Las puntuaciones técnicas (PT) de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT=VT), siempre que tengan un mínimo del 50% de la valoración máxima en el conjunto de los criterios cualitativos, según lo establecido en la cláusula 8.4. Las ofertas que no alcancen la valoración mínima no serán tenidas en consideración.

24012022_CONF 09092024

Atributos a valorar para cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

A.- MEMORIA.

Nº	Atributo	Peso relativo (p_i)
A1	¿Es correcta la interpretación global del servicio y la justificación de la metodología para la ejecución del mismo?	11
A2	¿Se describen todas las fases y actividades principales (procedimientos y técnicas) correspondientes al servicio?	10
A3	¿Se detallan y justifican los factores específicos de este servicio en particular?	10
A4	¿Se detalla la estructura, formatos, contenido, etc..., de los diferentes informes y son coherentes con el alcance del servicio?	10

B.- PROGRAMA DE TRABAJOS

Nº	Atributo	Peso relativo (p_i)
B1	¿Es correcta la programación global del servicio y es coherente con la memoria?	3
B2	¿El programa de trabajos es coherente con los trabajos a realizar en cada una de las fases?	3
B3	¿Los medios personales asignados al contrato y de apoyo son adecuados y suficientes?	2
B4	¿Se aportan recursos tecnológicos que incrementen la eficiencia en la prestación del servicio?	2

b) Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas:

NO PROCEDE

c) Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula prevista en la cláusula 8 del PCAP.

Su puntuación coincidirá con la valoración multiplicada por la ponderación atribuida a dicho tipo de criterio conforme al apartado k1 del cuadro de características.

9-. Con referencia a la posible subrogación legal del adjudicatario como empleador respecto de los trabajadores (cláusula 12 del PCAP en relación con el apartado M.1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS):

No hay contratos anteriores referentes a esta contratación, por lo que no aplica.

10-. Con referencia a la subcontratación (cláusula 29 del PCAP en relación con el apartado M.7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS), las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación serán las siguientes:

No hay tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

11-. Con referencia a la modificación del Contrato (cláusula 33 del PCAP en relación con el apartado M.8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS), si ésta fuese posible, se realizará conforme a las condiciones, alcance y límites que a continuación se indican:

NO PROCEDE

12-. Con referencia al régimen de penalidades (cláusula 36 del PCAP en relación con el apartado M.9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS), serán de aplicación las siguientes especificaciones

Las generales especificadas en la cláusula 36 del PCAP.

ANEXO A

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

[INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCERO PRESENTA LA PROPOSICIÓN], con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO] número [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO] y domicilio en [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCERO REALIZA LA DECLARACIÓN], actuando

- En nombre propio
- En mi condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO] representación de nombre propio [INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [INDICAR CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR].

Conociendo y aceptando de forma incondicionada el contenido de los pliegos y documentos que rigen la licitación del [INDICAR TÍTULO DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN], se compromete a la ejecución de la prestación con arreglo a los mismos, por el importe de los precios unitarios con el desglose establecido y relacionados a continuación:

Descripción	Número de unidades de referencia	Importe / unidad máximo de referencia SIN IVA y CON GG y BI (€)	Importe / unidad, SIN IVA, CON GG y BI (en cifras con dos decimales) €	Total Importe, IVA incluido (en cifras con dos decimales) €
Apoyo Técnico durante la redacción del proyecto	3,00	7.360,00		
Trabajos iniciales	1,00	14.214,00		
Coordinación de seguridad y salud de la SE mensual y su Informe	18,00	4.485,00		

Informe mensual de dirección de las obras, control y supervisión de las obras	18,00	10.465,00		
Apoyo al control geométrico y trabajos mensuales de seguimiento BIM	18,00	3.197,00		
Revisión de actualización de los modelos a incluir en la documentación As Built	4,00	3.622,50		
Supervisión de Informes específicos de Seguridad	1,00	10.925,00		
Trabajos finales	1,00	14.656,75		
Apoyo para la redacción de proyectos modificados, complementarios o liquidación en oficinas centrales del Contratista, con soporte y coordinación del personal de obra	1,00	12.437,25		
Vehículo turismo	18,00	862,50		
Importe Total de Referencia (suma de los totales por columna):				

Todos los precios y totales se reflejarán con dos decimales.

IMPORTE A EFECTOS DE VALORACIÓN, IVA INCLUIDO: [INDICAR IMPORTE DE REFERENCIA EN CIFRA Y LETRA]EUROS.

Dicho importe se desglosa como sigue:

Porcentaje de IVA	
Importe de IVA	

Todos los precios y totales se reflejarán con dos decimales

Asimismo, declara que no han presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario y que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representados. Lugar, fecha y firma.

NOTA: La cantidad ofertada, tanto en letra como en cifra incluirá el I.V.A. y se hará constar el importe del IVA en partida independiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA A BUQUES, EN EL MUELLE TRANSVERSALES Y MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE VALENCIA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: EC24-C03-04280

A) OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO	1
1 OBJETO DEL CONTRATO	1
2 RÉGIMEN JURÍDICO	1
3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	2
4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO	2
5 PLAZO DE EJECUCIÓN	3
B) FASE DE LICITACIÓN.....	4
6 LICITADORES	4
7 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO	5
8 APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	15
C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y ADJUDICACIÓN	18
10 GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA	20
11 DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	21
D) DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
12 .- CONDICIONES GENERALES	21
13 .- RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
14 .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	23
15 .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	24
16 .- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	26
17 .- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	26
18 .- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	26
19 .- PLAZO DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA..	27

24012022_CONF 09092024

20 .- PROGRAMA DE TRABAJO O PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.....	28
21 .- EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES.....	29
22 .- MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS	29
23 .- AUTORIZACIONES Y PERMISOS	30
24 .- SEÑALIZACIONES	30
25 .- DAÑOS Y PERJUICIOS A LA APV Y A TERCEROS: SEGUROS.....	31
26 .- CONFIDENCIALIDAD	33
27 .- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	33
28 .- CESIÓN DEL CONTRATO.....	36
29 .- SUBCONTRATACIÓN	37
30 .- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES	38
31 .- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS	39
32 .- REVISIÓN DE PRECIOS.....	41
33 .- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	41
34 .- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	43
35 .- SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	43
36 .- PENALIDADES.....	43
37 .- PROPIEDAD INTELECTUAL.....	46
E) EXTINCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	47
38 .- CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS	47
39 .- LIQUIDACIÓN.....	48
40 .- PLAZO DE GARANTÍA	49
41 .- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	49
42 .- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN	49
43 .- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	51
F) RECLAMACIONES Y RECURSOS	52
44 .- RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	52

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TÍTULO

CÓDIGO DE EXPEDIENTE

A) OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO	1
1 OBJETO DEL CONTRATO	1
2 RÉGIMEN JURÍDICO	1
3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	2
4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO	2
5 PLAZO DE EJECUCIÓN	3
B) FASE DE LICITACIÓN.....	4
6 LICITADORES	4
7 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO	5
8 APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y ADJUDICACIÓN.....	18
10 GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA	20
11 DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	21
D) DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
12 .- CONDICIONES GENERALES	21
13 .- RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
14 .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	23
15 .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	24
16 .- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	26
17 .- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	26
18 .- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	26
19 .- PLAZO DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA..	27
20 .- PROGRAMA DE TRABAJO O PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.....	28

21 .- EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES.....	29
22 .- MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS	29
23 .- AUTORIZACIONES Y PERMISOS	30
24 .- SEÑALIZACIONES	30
25 .- DAÑOS Y PERJUICIOS A LA APV Y A TERCEROS: SEGUROS.....	31
26 .- CONFIDENCIALIDAD	33
27 .- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
28 .- CESIÓN DEL CONTRATO.....	36
29 .- SUBCONTRATACIÓN	37
30 .- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES	38
31 .- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS	39
32 .- REVISIÓN DE PRECIOS.....	41
33 .- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	41
34 .- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	43
35 .- SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	43
36 .- PENALIDADES.....	43
37 .- PROPIEDAD INTELECTUAL.....	46
E) EXTINCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	47
38 .- CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS	47
39 .- LIQUIDACIÓN.....	48
40 .- PLAZO DE GARANTÍA	49
41 .- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	49
42 .- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN	49
43 .- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	51
F) RECLAMACIONES Y RECURSOS	52
44 .- RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	52

ANEXOS

ANEXO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
1	Modelo de declaración responsable
2	Modelo de aval bancario y de seguro de caución para la constitución de la garantía provisional
3	Modelo de proposición económica
4	Modelo de aval bancario y de seguro de caución para la constitución de la garantía definitiva
5	Modelo de certificado, a expedir por la compañía aseguradora, para acreditar la cobertura del seguro de responsabilidad civil por parte del adjudicatario
6	Requisitos en materia de prevención de riesgos laborales
7	Condiciones generales aplicables a la cesión de datos entre el licitador/contratista y la APV

A) OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO

1 Objeto del contrato

1. Constituye el objeto del contrato la ejecución de los servicios definidos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Si así se señala en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS existirá la posibilidad de licitar por lotes en los términos previstos en el artículo 52 RDL 3/2020.
3. En tal caso, se indicará asimismo en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, así como el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario. De limitarse éste, en las NORMAS ESPECÍFICAS se indicará los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del máximo indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

2 Régimen jurídico

1. El Contrato de servicios objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también PCAP) se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades, etc...) los cuales revisten carácter contractual, y se celebra conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en lo sucesivo, RDL 3/2020).

Asimismo, será de aplicación la Orden FOM/2564/2014, de 26 de diciembre, por la que se regulan el ámbito de actuación y las funciones de la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento.

2. En concreto, los actos preparatorios, y la adjudicación del Contrato se registrará por lo dispuesto en el RDL 3/2020 y en el presente PCAP. La eficacia y extinción del contrato quedará sujeta al derecho privado, si bien se ajustará en todo caso a las disposiciones RDL 3/2020 que resulten de aplicación, a lo previsto en el presente PCAP, y documentos adicionales que rijan la contratación.

3. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, son documentos contractuales el presente PCAP, la garantía definitiva depositada, la oferta económica del adjudicatario y el acuerdo de adjudicación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio.

4. Las referencias normativas contenidas en el presente PCAP se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

5. Cada una de las cláusulas del presente PCAP debe ser interpretada separada e independientemente de las demás, por lo que, si cualquiera de ellas fuera declarada nula o ineficaz por cualquier juzgado o autoridad administrativa, la nulidad o ineficacia de la misma no afectará a las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia.

6. En caso de contradicción, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el PCAP, y los documentos adicionales que rijan la contratación, prevalecerá lo establecido en el primero. Asimismo, las determinaciones específicas recogidas en las NORMAS ESPECÍFICAS, de este PCAP complementarán y desarrollarán particularmente las establecidas con carácter general en el pliego, con carácter prevalente sobre las mismas.

3 Procedimiento y forma de adjudicación

1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, previsto en el artículo 82 del RDL 3/2020, en virtud del cual todo operador económico interesado podrá presentar una proposición en respuesta a un anuncio de licitación.

2. Según lo que al efecto se señale en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, la adjudicación se realizará en función de una pluralidad de criterios u oferta económica más baja (mejor relación calidad-precio) o en función de criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia (precio o un planteamiento basado en la rentabilidad).

Estos criterios de valoración estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido del artículo 66.6 del RDL 3/2020, y se formulan de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de la contratación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Contratación podrá acordar, en cualquier momento anterior a la formalización del contrato, la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, de conformidad con el artículo 71 del RDL 3/2020.

En caso de renuncia a la celebración del contrato o de desistimiento del procedimiento de adjudicación, la compensación a los candidatos o licitadores se podrá efectuar exclusivamente por los gastos efectivos en que hubieran incurrido para la elaboración de las ofertas, de conformidad con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

4 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, existencia de crédito y precio del contrato

1. El presupuesto base de licitación de los servicios objeto del contrato, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este PCAP y constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

3. La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente tal como queda acreditado en el expediente de contratación.

4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, será siempre cierto y deberá expresarse en euros.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

En el precio se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

5. En función de las características del objeto del contrato, y siempre que la adjudicación del contrato se realice en base a precios unitarios, aplicables con posterioridad en función de las prestaciones realmente ejecutadas, el presupuesto base de licitación tendrá carácter máximo.

5 Plazo de ejecución

1. El plazo máximo de ejecución del contrato, será el reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este PCAP. Dicho plazo será objeto de reducción cuando en la oferta seleccionada se establezca uno menor por estar así contemplada dicha posibilidad en la documentación para la evaluación de los criterios de adjudicación a presentar definida en las NORMAS ESPECÍFICAS.

El inicio del plazo de ejecución se computará conforme a lo previsto en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

2. Serán exigibles plazos parciales si así se establece en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. Dichos plazos parciales se sujetarán a las condiciones desarrolladas en las NORMAS ESPECÍFICAS o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria como consecuencia del programa de trabajos presentado por el contratista.

3. En el supuesto de que para el presente contrato se prevean una o varias prórrogas, dicha circunstancia se indicará en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, estableciéndose las condiciones de la prórroga o prórrogas en las NORMAS ESPECÍFICAS de este PCAP. En este caso, la prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para la empresa Contratista siempre que su preaviso se produzca al menos en el plazo previsto a estos efectos. La prórroga no podrá producirse por acuerdo tácito de las partes.

4. En todo caso, se estará a lo previsto en la cláusula 19 de presente PCAP respecto a lo que se refiere al cumplimiento del plazo de ejecución y a lo indicado en la cláusula 36 PCAP en relación a las penalidades por demora.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 LCSP, de aplicación por remisión del artículo 54.4 RDL 3/2020, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la APV producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses desde la finalización del plazo del presente contrato, sin modificar las restantes condiciones del

contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato.

B) FASE DE LICITACIÓN

6 Licitadores

a) CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Podrán presentar proposiciones a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- (i) Tengan plena capacidad de obrar,
- (ii) No estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar,
- (iii) Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificados.
- (iv) Cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el APARTADO F) del cuadro de características.

2. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, en el caso de que resulten adjudicatarias deberán constituir una unión temporal de empresas en los términos y condiciones que se establece en el artículo 31 del RDL 3/2020. Para la licitación bastará con que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

4. La participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación quedará sujeta a lo previsto en el artículo 62.1 RDL 3/2020.

5. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

1. La información y documentos relativos a la actividad de contratación de la Autoridad Portuaria de Valencia será objeto de difusión a través de su Perfil del Contratante accesible a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4ewOjjFLPS0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. En particular, será objeto de publicación en el Perfil del Contratante la composición y normas de funcionamiento de la mesa de contratación, así como cualquier otro documento que se entienda de interés por tener relevancia frente a terceros.

c) **COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES**

1. Las notificaciones que se precisen realizar durante la tramitación del procedimiento de licitación se remitirán preferentemente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que requerirá del registro del destinatario en la misma.

2. Para la práctica de la notificación el destinatario recibirá un correo electrónico avisándole que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo con su usuario y contraseña. Para el acceso se requerirá disponer de certificado digital reconocido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

La falta de práctica del aviso de puesta a disposición de una notificación no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En aquellos supuestos en que no sea posible notificar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por no tratarse de un tipo de comunicación prevista en la misma la Autoridad Portuaria de Valencia podrá utilizar otros medios de notificación.

7 Presentación de proposiciones y contenido

a) **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

1. La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevo anuncio.

2. La Autoridad Portuaria de Valencia posibilitará el acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Lo anterior podrá verse excepcionado cuando concurren razones técnicas que lo impidan o de confidencialidad que lo justifiquen. La concurrencia de dichas circunstancias se consignará en CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del PCAP.

3. Cualquier aclaración o corrección a los PCAP será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De introducirse modificaciones significativas se ampliará el plazo de presentación de proposiciones.

Únicamente se atenderán las aclaraciones que se planteen a través de la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo previsto al efecto.

4. El Órgano de contratación y/o la mesa de contratación podrán recabar en cualquier momento anterior a la adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas.

5. La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría

24012022_CONF 09092024

ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato la pérdida de la garantía provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

6. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la presentación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

7. La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del licitador de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que debe, en su caso, ejecutarse la prestación y tener conocimiento de las condiciones de la misma, así como de haber estudiado detenidamente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades base de la oferta, documentos que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de la prestación.

b) PLAZO DE PRESENTACIÓN:

1. El anuncio de licitación publicado por la Autoridad Portuaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en los boletines oficiales que resulten preceptivos indicará el plazo máximo –fecha y hora–de presentación de las proposiciones.

c) FORMA DE PRESENTACIÓN:

1. En función de lo que se disponga en el anuncio de licitación las proposiciones de los licitadores serán presentadas de forma manual, electrónica o manual y electrónica.

2. En caso de presentación manual:

- Las proposiciones podrán ser serán entregadas en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio hasta la fecha y hora máximas indicadas en el anuncio de la licitación.
- No se admitirán las enviadas por cualquier otro procedimiento del señalado, salvo que en el anuncio de licitación se autorice expresamente y respetándose, en cualquier caso, el secreto la oferta.

Los sobres serán de al menos tamaño DIN A-4, y se presentaran cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar el título del contrato, su respectivo contenido, y el nombre o denominación social, y NIF del licitador, así como un teléfono y correo electrónico de contacto.

3. En caso de presentación electrónica se estará a lo indicado en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. El licitador deberá presentar la documentación exigida conforme a lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo. Las distintas declaraciones, así como el documento acreditativo de haber constituido las garantías que se exijan se presentarán en todo caso en original.

5. Los licitadores presentarán la totalidad de documentos requeridos en lengua oficial de la Comunidad Valenciana, en caso de tratarse de documentos en otra lengua deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.

d) CÓMPUTO DE PLAZOS:

1. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 60 del RDL 3/2020, de modo que los plazos señalados en días se entenderán naturales salvo que se indique expresamente que son hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Salvo indicación en contrario los plazos que se deriven de actuaciones que se comuniquen a los licitadores mediante notificación electrónica computarán desde la fecha de envío de la notificación.

e) CONFIDENCIALIDAD:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RDL 3/2020, en el momento de presentar su oferta los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, con indicación de las razones que justifican dicho carácter confidencial.

f) FIRMA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN:

1. Los documentos que se presenten por los licitadores deberán estar debidamente firmados por el licitador o persona/s que lo represente/n.

En caso de proposiciones presentadas por varios en compromiso de UTE los documentos conjuntos deberán venir firmados por todos los componentes del compromiso de UTE.

En caso de aportar documentos de terceros deberán estar debidamente por estos o persona/s que los represente/n.

2. En caso de presentación de proposiciones de forma electrónica se exigirá firma electrónica válida.

Pueden acceder a más información a través de las guías de ayuda para licitadores publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

g) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1. Las proposiciones constarán del número de sobres o archivos que se haya indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

f.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

I/. Contenido:

24012022_CONF 09092024

En dicho sobre deberá incluirse lo siguiente:

1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

a) Empresarios españoles, deben presentar los siguientes:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Para los empresarios individuales se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Diplomática Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

2) Documentos acreditativos, en su caso, la representación:

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro presentarán poder suficiente al efecto y DNI o documento identificativo que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

3) El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso:

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar, como se ha señalado anteriormente, su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que representará a la UTE durante la fase de licitación, un domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de las empresas de la unión con poder suficiente para ello que deberán acreditar en este acto.

4) Documentos acreditativos de no estar incursos en prohibición para contratar:

24012022_CONF 09092024

Deberá presentarse declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y para empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad (de conformidad con el art. 42 del RD-Leg 1/2013) y que cuentan con un plan de igualdad (conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 3/2007). Las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5) Que cuentan con la solvencia necesaria para ejecutar el contrato:

Los licitadores que pretendan contratar con la Autoridad Portuaria, deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y/o profesional, en los términos y medios que se especifiquen en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Alternativamente, y de haberse señalado los grupos, subgrupos y categorías en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, la acreditación de la solvencia podrá realizarse mediante la aportación de la clasificación como contratista de servicios.

Cuando la solvencia se acredite mediante clasificación los licitadores deberán presentar los correspondientes acuerdos sobre clasificación y revisión de la clasificación, adoptados por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado e inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que se especifiquen en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

Los licitadores que aporten la clasificación deberán, además, presentar una declaración jurada de la que se manifieste la vigencia de la Clasificación de la Junta Consultiva de Contratación aportada, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

No serán admitidos acuerdos de clasificación y revisión emitidos por terceros distintos a las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado

Para los empresarios de Estados Miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de contratación, su solvencia económica y financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS o, en su defecto, en los previstos subsidiariamente por la normativa de aplicación.

Los certificados de clasificación, o documentos similares, que hayan sido expedidos por los Estados Miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad frente al Órgano de Contratación, en los términos recogidos en el artículo 97 LCSP.

La aportación de la clasificación podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el que conste la misma, debiendo acompañarse al correspondiente certificado declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La acumulación de clasificaciones en las UTE se practicará conforme a las reglas que se establezcan en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento.

6) Compromiso de adscripción de medios como concreción de las condiciones de solvencia:

En caso de ser exigible conforme a lo previsto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, se aportará compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello.

Este compromiso se integrará en el Contrato, y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos de resolución del contrato y posible aplicación de penalidades.

Al licitador que resulte posible adjudicatario se le exigirá con carácter previo a la adjudicación que acredite la efectiva disposición de dichos medios.

7) Habilitación empresarial o profesional correspondiente, de preverse en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, se aportarán la habilitación indicada.

8) Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de la gestión medioambiental, de preverse en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, se aportarán los certificados requeridos o equivalentes.

9) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional:

De ser exigido en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la perfección del contrato.

Dicha garantía no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el I.V.A. En caso de lotes, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta

Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria y podrá constituirse por alguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como ANEXO nº 2, y estar bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la Entidad.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las personas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

A los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato les será incautada la garantía provisional.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

10) De proceder conforme a lo previsto en una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, compromiso de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

11) Declaración responsable de cada empresa sola o formando parte de una Unión de Empresarios que se presente a la licitación en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

12) Indicación de datos de contacto.

13) Sumisión por las empresas extranjeras a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato y con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

14) Información relativa a subcontratación, de venir así indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, la oferta de licitador deberá indicar la parte de la misma que pretende subcontratar, indicando el porcentaje de subcontratación, así como los subcontratistas que propone o su perfil empresarial. La voluntad de subcontratar parte de los trabajos a realizar no tendrá ninguna virtualidad a los efectos de valoración de las ofertas.

15) Declaración responsable en la que se haga constar o no la participación previa en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o el posible asesoramiento al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación quedará sujeta a lo previsto en el artículo 70 LCSP.

16) En su caso, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la APV con la finalidad que se establezca en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, declaración responsable en la que se haga constar lo siguiente:

- a) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- b) El compromiso de presentar en caso de resultar posible adjudicatario antes de la adjudicación del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a la ejecución.
- c) El compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato de la información a que se refiere el apartado anterior.
- d) Información relativa a si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas

Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato.

17) Cuantos otros documentos se requieran, en su caso, en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS como necesarios para tomar parte en la licitación del contrato.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

II/. Forma de presentación:

1. En la fase de licitación se presentará obligatoriamente una DECLARACIÓN RESPONSABLE que deberá estar firmada por el licitador, conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que deberá generarse a través del Servicio DEUC disponible en <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Adicionalmente a la declaración responsable se presentará lo siguiente:

- Declaración responsable complementaria al DEUC conforme al Anexo 1.
- En su caso, el compromiso de constituir la UTE a que se refiere el artículo 31 RDL 3/2020.
- En su caso, documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
 - En su caso, otros documentos acreditativos requeridos en el Cuadro de Características.

2. En el caso de que un licitador recurra a la solvencia y medios de terceros, cada uno de ellos también deberá presentar el DEUC y declaración responsable complementaria en la que figure la información pertinente para estos casos.

3. En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada uno de ellos.

4. De proceder la división en lotes del objeto del contrato, y varíen los requisitos de solvencia exigidos de un lote a otro, se aplicará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que apliquen los mismos requisitos de solvencia.

5. De requerirse la acreditación de otras circunstancias distintas a las que comprende la declaración responsable se indicará en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

6. El Órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

7. El acceso por la Autoridad Portuaria de Valencia a través de servicios de intermediación a la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, verificación de identidad y Caja General de Depósitos quedará supeditado a la autorización previa y expresa por parte del licitador.

8. La información que se facilite en las declaraciones responsables indicadas deberá permitir la verificación de los requisitos de admisión a la licitación.

En particular, y sin carácter delimitativo, por lo que se refiere a los medios de solvencia las descripciones incluidas en las relaciones de trabajos deberán ser lo suficientemente detalladas para posibilitar

24012022_CONF 09092024

determinar que de haber sido así exigido se trata de prestaciones análogas a las del objeto de la contratación. Asimismo, de requerirse medios mínimos personales o materiales deberá especificarse su disponibilidad con el detalle que se haya establecido en el PCAP.

III/. Devolución de la documentación presentada:

1. De aportarse documentación acreditativa en soporte papel distinta a la declaración responsable, será destruida o devuelta en caso de documentación original a los licitadores no adjudicatarios una vez formalizado el contrato.

f.2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación que requieran de juicio de valor

El presente apartado será de aplicación en el supuesto de que se haya indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS la procedencia de criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor también denominados criterios cualitativos.

En tal supuesto, los criterios a evaluar se concretarán en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS así como la puntuación asignada a cada uno de ellos.

I/- Contenido:

1. Toda aquella documentación que se exija en las NORMAS ESPECÍFICAS que rige para este Contrato.

2. Sólo se admitirán alternativas en el caso de que así se establezca en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente PCAP.

En tal supuesto, los licitadores deberán presentar obligatoriamente una oferta sobre la prestación base, y potestativamente el número máximo de alternativas admitidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, que a falta de previsión será de DOS (2). Las alternativas que se presenten deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en las NORMAS ESPECÍFICAS.

II/. Forma de presentación:

1. En caso de presentación electrónica se estará a lo indicado en la Cláusula 7 apartado c) del PCAP.

2. En caso de presentación manual, en el correspondiente sobre se incluirán todos los documentos requeridos en soporte papel y en soporte informático (textos: documentos tipo Microsoft Office; planos: ficheros tipo .dwg). En caso de discrepancia prevalecerá lo indicado en soporte papel.

III/. Devolución de la documentación presentada:

1. En caso de presentación manual, transcurrido el plazo de tres (3) meses a contar desde la comunicación de la adjudicación sin que los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la documentación correspondiente a este apartado, la Autoridad Portuaria podrá proceder a su destrucción.

f.3. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Los criterios a evaluar se concretarán en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, así como la puntuación asignada a cada uno de ellos.

En todo caso se valorará la oferta económica realizada por el licitador.

I/- Contenido:

1. En caso de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas distintos al precio se presentará toda aquella documentación que se exija en las NORMAS ESPECÍFICAS que rige para este Contrato.

2. La oferta económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, deberá formularse estrictamente conforme al modelo que se adjunta como ANEXO nº 3 de este PCAP.

Cuando las características de la prestación así lo requieran, dicho modelo podrá ser sustituido por el que se incluya en su caso en las NORMAS ESPECÍFICAS.

No podrá presentarse de forma manuscrita ni se admitirán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Autoridad Portuaria estime fundamental para considerarla.

En caso de contradicción entre el importe indicado en letra y en número se estará a lo consignado en letra.

3. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden todos los gastos que deban realizarse para la ejecución de la prestación y el cumplimiento de las prestaciones a contratar como son, sin carácter delimitativo, los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, y toda clase de tributos, impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en todo caso se indicará como partida independiente.

4. La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del PCAP, y que no han presentado más de una oferta tanto individualmente como conjuntamente con otros formando parte de una UTE. La contravención de estos principios conllevará la desestimación de todas las propuestas presentadas por él.

5. No obstante, cuando se admitan alternativas, los licitadores, además de la proposición que obligatoriamente deberán presentar a la prestación base formulada por la Autoridad Portuaria, podrán presentar, en su caso, las respectivas proposiciones económicas, debiendo hacer referencia en cada una de ellas a la variante técnica a que corresponden.

6. En el caso de que se presente una proposición económica por dos o más empresas que pretendan constituir una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

7. De admitirse alternativas, los licitadores deberán presentar obligatoriamente una oferta sobre la prestación base, y las respectivas ofertas sobre las alternativas, haciendo constar en cada una de ellas la alternativa a que corresponde. El incumplimiento de este requisito supondrá la inadmisión de la alternativa o alternativas afectadas por dicha deficiencia.

24012022_CONF 09092024

II/. Forma de presentación:

1. En caso de presentación electrónica se estará a lo indicado en la Cláusula 7 apartado c) del PCAP.
2. En caso de presentación manual, en el correspondiente sobre se incluirán todos los documentos requeridos en soporte papel y en soporte informático (textos: documentos tipo Microsoft Office; planos: ficheros tipo .dwg).

III/. Devolución de la documentación presentada:

1. En su caso, transcurrido el plazo de tres (3) meses a contar desde la comunicación de la adjudicación sin que los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la documentación correspondiente a este apartado, la Autoridad Portuaria podrá proceder a su destrucción.

8 Apertura de proposiciones, valoración y propuesta de adjudicación

1. En primer lugar, la mesa de contratación, verificará la existencia de propuestas extemporáneas acordando la exclusión de las mismas.

Seguidamente procederá a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la cláusula 7, concediendo, conforme a lo indicado en el artículo 57.12 RDL 3/2020, a los licitadores un plazo de subsanación como mínimo de tres (3) días en el caso de defectos subsanables, y acordando la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento. Asimismo, se acordará la exclusión de las ofertas que se hayan presentado de forma extemporánea.

2. Posteriormente, en su caso, la mesa de contratación procederá a la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Para su evaluación, que se efectuará conforme a lo establecido en las NORMAS ESPECÍFICAS, se podrá solicitar cuantos informes técnicos considera precisos.

Para la emisión del informe técnico podrá constituirse una Comisión Técnica integrada como mínimo por tres miembros. La designación se realizará por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del procedimiento de adjudicación que será objeto de publicación en el perfil contratante.

En los expedientes que por sus características singulares así lo requieran, el órgano de contratación podrá solicitar la designación de miembros por parte del Organismo Público Puertos del Estado. En tal caso, se publicará en el perfil del contratante la información relativa a dicha designación cuando esta se produzca.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.10 RDL 3/2020, será necesario, para continuar en el proceso selectivo, que los licitadores obtengan un mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor. Las ofertas de los licitadores que no alcancen ese mínimo serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

4. La apertura de la oferta económica se realizará en todo caso en acto público, lo anterior podrá verse excepcionado cuando se prevea que en la licitación pueden emplearse medios electrónicos.

5. De haber previsto criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, en el acto correspondiente a la mesa de contratación en el que se abran las proposiciones económicas así como otra documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera

24012022_CONF 09092024

aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos no evaluables mediante fórmulas de cada oferta ha sido realizada y que dicha valoración va a ser objeto de publicación.

6. Serán excluidas aquellas ofertas cuya oferta económica y/o criterios evaluables mediante fórmulas excedan del máximo previsto.

7. Finalizado el acto público indicado se identificará si alguna de las ofertas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

8. Para el cálculo de ofertas en presunción de anormalidad se aplicará lo siguiente:

a) En caso de pluralidad de criterios de adjudicación:

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento.

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: baja de la referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica aceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de baja media (BM) y de la baja de referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Ofj = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas «contemplables») y

PB = Presupuesto base de licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del pliego.

Se obtendrá, para cualquier número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas «contemplables» se elegirán aquellas n ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como OF_h , le corresponda un valor

$$BO_h = 100 \left(1 - \frac{OF_h}{PB} \right), \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anomalía anteriormente citados.

b) En caso de adjudicación en función de un único criterio:

Se entenderán presuntamente anormales las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en

más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el Órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente PCAP los porcentajes indicados.

9. De existir ofertas en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 69 del RDL 3/2020.

10. A continuación se puntuarán los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas conforme a los requerimientos definidos en las NORMAS ESPECÍFICAS.

11. Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación económica (PE)} = \frac{40 \times \text{baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe. La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

12. La mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Para ello podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

13. En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de valoración se estará a lo previsto en el artículo 66.11 RDL 3/2020. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será requerida, en su caso, a los licitadores en quien concurra dicha circunstancia.

14. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria, no obstante, lo indicado, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9 Documentación a presentar y adjudicación

1. Aceptada por el Órgano de contratación la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación, y a requerimiento de la APV, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- De no haberse aportado con anterioridad, la justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 57 RDL 3/2020. Dicha documentación deberá aportarse tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. En relación con la ausencia de prohibiciones para contratar mencionadas en el art. 71.1d) LCSP, se acreditará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que cumplen el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y que cuentan con un plan de igualdad.
- De disponer los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- De haber constituido la garantía definitiva y/o complementaria que sean procedentes, conforme a lo previsto en la cláusula siguiente.
- De disponer de los seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la cláusula 25 del presente PCAP. A dichos efectos se presentará certificado de la correspondiente compañía aseguradora, en el caso del seguro de responsabilidad civil dicho certificado deberá atenerse exactamente al modelo que se adjunta como ANEXO nº 5, salvo que el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS se establezca que no es necesario. En caso de que el adjudicatario sea licitadores en compromiso de UTE, los seguros mencionados en este párrafo serán acreditados por la UTE una vez constituida la misma y en todo caso antes de la formalización del contrato. Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera el requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de presentar la documentación acreditativa de la información inscrita en el mismo, si bien deberá aportarse declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

2. De apreciarse defectos subsanables en la documentación presentada se dará al licitador un plazo de tres (3) días para que los corrija. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o ser la documentación presentada insuficiente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, y en el supuesto de concurrir varios licitadores, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Como consecuencia de la retirada de la oferta se podrá exigir al licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Dicho importe se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y sin perjuicio de lo establecido en el RDL 3/2020 en relación a las prohibiciones para contratar.

4. El Órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5. La resolución de adjudicación será motivada y se notificará y publicará en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 72 RDL 3/2020.

6. Conforme a lo previsto en el artículo 71 del RDL 3/2020, el Órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato o desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización.

7. El órgano de contratación, directamente o a través de los servicios dependientes de éste, en cualquier fase del procedimiento y en caso de que lo considere necesario, tendrá la facultad de dirigirse a las licitadoras para pedir aclaraciones y para pedir la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que observase en la documentación presentada. Para ello, otorgará a las licitadoras un plazo de tres días.

8. De no producirse la adjudicación en los plazos previstos en el artículo 158 LCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

10 Garantía definitiva y complementaria

1. De ser exigible conforme a lo previsto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, el posible adjudicatario está obligado a constituir en el plazo indicado en la cláusula 9 garantía definitiva por el importe que se determine en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos indicados en el artículo 110 LCSP.

3. La garantía definitiva se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia y podrá constituirse por alguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

4. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como ANEXO nº 4, y estar bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la Entidad.

De constituirse mediante ingreso en la cuenta bancaria de la APV, deberá acreditarse el abono en la referida cuenta.

5. En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las personas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

6. Cuando a consecuencia de la modificación del Contrato, experimente variación el valor total de los servicios contratados, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el plazo de QUINCE (15) días contado desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

7. En caso de amortización o sustitución total o parcial de la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerla en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía sea el mismo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición. Dicha reposición deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días siguientes al momento en que se hubiera ejecutado la garantía en todo o en parte.

8. Además de la garantía definitiva, en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS se podrá requerir que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. El porcentaje de dicha garantía quedará también establecido en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, pudiendo alcanzar un importe máximo de hasta el 5% del importe de la adjudicación.

24012022_CONF 09092024

9. En lo que se refiere a la devolución y cancelación de la garantía definitiva se estará a lo previsto en el artículo 111 LCSP.

11 Documento de formalización

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 73.1 RDL 3/2020 el contrato se perfecciona con su formalización. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. Lo anterior se verá excepcionado en caso de que la tramitación del expediente se haya realizado por emergencia.

2. Los contratos se formalizarán en documento privado, salvo cuando la Autoridad Portuaria o, en su caso, el Contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

3. No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

4. En el caso de haber resultado adjudicatarios licitadores que hayan concurrido conjuntamente en compromiso de UTE con otros, y como requisito previo para la formalización del contrato, éstos deberán en el plazo de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la adjudicación, aportar la correspondiente escritura pública de constitución de UTE. La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción y la persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación de la misma.

5. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria procederá a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas. En tal supuesto se le podrá exigir al adjudicatario que no hubiera formalizado el contrato en concepto de penalidad el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71.2.b) LCSP en relación con las prohibiciones para contratar.

7. Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, el contrato se entenderá celebrado en el municipio de Valencia, lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

D) DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.- Condiciones generales

1. Los servicios objeto del Contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o relación de unidades aprobado por la Autoridad Portuaria de Valencia, a la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por la APV, así como conforme a las instrucciones que en interpretación

24012022_CONF 09092024

técnica de éste diere al Contratista el Responsable del Contrato, con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados.

2. El Contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la Autoridad Portuaria la prestación contratada en los plazos contractuales previstos.

3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

4. De proceder la subrogación como empleador en determinadas relaciones laborales se estará a lo previsto en el artículo 130 LCSP, de aplicación por remisión del artículo 43 RDL 3/2020. Esta obligación, y tanto para el nuevo contratista como para el contratista que viniese ejecutando la prestación tendrá el carácter de obligación esencial a efectos de resolución del contrato y posible aplicación de penalidades.

No obstante la obligación de información del órgano de contratación derivada del referido artículo 130 LCSP, la subrogación de los trabajadores es una cuestión estrictamente laboral, no correspondiendo al órgano de contratación determinar su procedencia.

Conforme a lo indicado en el artículo 130.5 LCSP en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

13.- Responsable del contrato

1. La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control último del Responsable del Contrato designado por la APV.

2. Al Responsable del Contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

3. Las indicaciones del Responsable del Contrato no podrán modificar cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades aprobada pero sí interpretarlas y aclararlas. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

4. La Autoridad Portuaria, se reserva el derecho de efectuar, asistida en su caso por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades, cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material a tiempo de entrega. A estos efectos, el Responsable del Contrato podrá, en cualquier momento del proceso de fabricación y sin previo aviso efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando en su caso acta de no conformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5-. Asimismo, el Responsable del Contrato estará facultado para efectuar las actuaciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la solvencia que, en su caso, se haya exigido, y en general de cualquier otra obligación que se derive del presente contrato. A tal efecto, con carácter no

limitativo, podrá requerir al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las indicadas obligaciones.

La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista, el incumplimiento de dichas obligaciones, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrán, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 36 del presente PCAP, o ser causa de resolución del contrato.

14.- Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista, será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el documento técnico hasta la terminación y entrega satisfactoria de los servicios contratados, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos y de los diferentes oficios que intervienen para la total realización del contrato, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o relación de unidades, y que constituyen parte integrante del contrato.

2. El Contratista debe garantizar el cumplimiento de cuantas obligaciones resulten de aplicación, obligaciones establecidas por la normativa en materia medioambiental, social y laboral que dimanen del derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, autonómico y/o foral, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, los referidos en el ANEXO V de la Ley 9/2017, así como de las previstas con carácter adicional en el presente PCAP.

En particular, el Contratista debe garantizar la aplicación estricta a todos los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, y en todo momento, de la normativa laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las garantías y nivel de protección que establezca el convenio colectivo vigente.

3. Las referidas obligaciones y responsabilidades del Contratista constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento podrá conllevar la aplicación de las penalidades establecidas en la cláusula 36 del presente PCAP. Las citadas obligaciones del Contratista alcanzan a la actividad de las empresas subcontratistas con las que el Contratista acuerde la realización parcial de los trabajos objeto de la prestación, sin perjuicio y con carácter adicional a las obligaciones establecidas en la cláusula 29 del presente PCAP, relativa a la subcontratación. El Contratista principal será quien asumirá la total responsabilidad del cumplimiento de estas condiciones frente a la APV, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión del contrato. Asimismo, el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista y/o sus subcontratistas no implicará responsabilidad alguna para la APV. La responsabilidad del Contratista frente a la APV por el cumplimiento de dichas obligaciones no se modificará o condicionará en ningún caso.

4. La APV podrá efectuar el seguimiento relativo al cumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista, efectuando cuantos requerimientos, diligencias y actuaciones sean necesarias a tal efecto, de conformidad con lo establecido en este PCAP

5. El Contratista es responsable de la selección y vigilancia de su personal ocupado en la ejecución del contrato, ejercitando el poder de dirección del mismo, estando especialmente obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre condiciones de seguridad en los trabajos y

24012022_CONF 09092024

las que se promulguen en esta materia durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de las obras contratadas. Igualmente, estará obligado, con respecto al personal que emplee en las obras, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a la APV o a terceros.

6. Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia APV o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía.

7. Corresponde al Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución o desarrollo del contrato.

8. En el supuesto de contratos de asistencia técnica que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras, la responsabilidad del Contratista en materia de subsanación de errores, indemnizaciones por desviaciones en el presupuesto o responsabilidad por defectos o errores del proyecto, se determinará siguiendo los criterios establecidos para esta materia en el artículo 320 de la LCSP.

15.- Obligaciones del Contratista

1. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de responsabilidades y obligaciones previstas en el presente PCAP o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades aprobado por la APV, durante la ejecución del contrato corresponde al Contratista:

a) Ejecutar los trabajos aportando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios para la correcta ejecución de la prestación.

Cuando se hubiera exigido al Contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación específica del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del Responsable del Contrato. A tal fin el Contratista le deberá remitir la documentación justificativa correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación constituye un incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato, así como de posible imposición de penalidades.

b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al Contrato y documentos adicionales, a las normas técnicas y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación. A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en los mismos. Establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas. En especial, el Contratista deberá dotar de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de seguridad y salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

d) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.

- e) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición del contrato por las diferentes empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.
- f) Facilitar al Responsable del Contrato, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración de las valoraciones mensuales.
- g) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución o desarrollo de los trabajos.
- h) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.
- i) Reparar los errores o defectos advertidos durante el período de garantía, según lo previsto en el presente PCAP.
- j) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que directa o indirectamente se deduzcan para la APV o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- k) Responder de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución de la prestación, debiendo indemnizar a la Autoridad Portuaria por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse para la misma.

2. El Contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución, a un Responsable de la prestación que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y colabore con éste en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. Este responsable deberá tener capacidad suficiente para ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose la Autoridad Portuaria la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del Contratista su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Responsable de la prestación tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Ejercer las labores de interlocución con el Responsable del Contrato designado por la APV, así como, en su caso, con el personal de la APV, en orden a la ejecución del contrato, así como la recepción y transmisión al Responsable del Contrato de la APV de cualquier comunicación que el personal de la empresa Contratista deba realizar en relación con dicha ejecución.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales con respecto al personal que emplee en los trabajos, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la ejecución del contrato.
- c) Informar al Responsable del Contrato designado por la APV en relación con las altas y bajas del personal del Contratista adscrito a la ejecución del contrato.
- d) Informar a la APV acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3. El Contratista deberá obtener la aprobación de la APV, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación. Igualmente, el Contratista exigirá el cumplimiento de este requisito a sus subcontratistas y proveedores.

4. El Contratista facilitará a la APV, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 130.6 LCSP se contempla la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

16.- Condiciones especiales de ejecución

1. A los efectos del artículo 105 RDL 3/2020, el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS establecerá las condiciones especiales de ejecución del Contrato que deberá observar el Contratista, y respecto a las que asimismo se dispondrá si se les atribuye o no el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del Contrato así como del posible establecimiento de penalidades.

2. Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del Contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

17.- Sucesión en la persona del Contratista

1. De producirse alguno de los supuestos de sucesión del contratista previstos en el artículo 111 RDL 3/2020, el Contratista deberá notificar a la APV la circunstancia que se hubiera producido y que afecte al presente contrato, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente cláusula. De lo contrario, la APV podrá resolver el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

2. Cuando como consecuencia de lo previsto en la presente cláusula se le atribuyera el Contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva y, en el caso de que estuviera constituida, la garantía complementaria, deberá ser, previo requerimiento de la APV, reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad Contratista, en el plazo de quince (15) días naturales, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. En este caso, la garantía inicialmente constituida conservará su vigencia hasta que esté presentadas la nueva garantía que la reemplace.

3. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal de Empresas, se estará en todo caso a lo establecido en el artículo 31 del RDL 3/2020 respecto de los supuestos regulados en dicho artículo.

18.- Gastos exigibles al Contratista

1. Son de cuenta del Contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de licitación, los de formalización del contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas, los de señalización de las obras y en general cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de las obras o

resulten de aplicación según el presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades o las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

2. Serán de responsabilidad y a costa del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y documentos, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de las obras y prestaciones contratadas. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de las obras (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

4. Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando y exonerando a la APV de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

19.- Plazo de ejecución, cumplimiento de plazos y penalidades por demora

1. Los trabajos objeto del Contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la APV en las condiciones y en los plazos contractuales fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

2. El cómputo del plazo de ejecución del contrato comenzará, salvo que en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS se establezca algo distinto, al día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

3. El Contratista podrá desarrollar la prestación con mayor celeridad que la necesaria para el cumplimiento de los plazos contractuales, salvo que a juicio de la APV existiesen razones para considerarlo inconveniente, sin que, en todo caso, tenga derecho el Contratista a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

4. Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del programa de trabajo o de los plazos parciales establecidos, la APV podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la continuidad del contrato, con concesión de la ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las penalidades previstas la cláusula 36 de este PCAP.

5. Asimismo, cuando la demora fuera por causas imputables al Contratista, serán de aplicación las siguientes reglas:

- a) En el caso de que la APV opte por la continuidad del contrato, además de imponer las penalidades anteriormente indicadas, lo que no excluirá la indemnización por los daños y perjuicios causados a la APV, respecto a la revisión de precios del contrato, cuando dicho derecho sea procedente, se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha

prevista en el contrato para finalizar la prestación, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

b) Cuando la APV acuerde la resolución del contrato, singularmente en los casos en que la demora en el cumplimiento de los plazos parciales previstos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, además del resto de consecuencias previstas en el presente Pliego en relación a la resolución del contrato, en relación con la revisión de precios del contrato se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el programa de entrega, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán éstos últimos. En estos casos, la resolución del contrato se acordará mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al Contratista.

6. En el caso de que el retraso fuera producido por causas no imputables al Contratista y éste ofrece cumplir su compromiso, dándole ampliación de plazo del tiempo que se le había señalado, se concederá por la APV un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el Contratista pida uno menor. No podrán formularse por el Contratista reclamaciones por este concepto ni tampoco si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza de la prestación.

7.- En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la APV.

20.- Programa de trabajo o planificación de actividades

1. De figurar así establecido en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, el Contratista presentará en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del Contrato, un programa de trabajo o planificación de actividades, con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas prestaciones compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, indicando, asimismo, las previsiones de facturación parcial por mensualidades, en su caso. Este programa coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en el presente PCAP.

2. El Contratista acompañará también, en su caso, como ANEXO al programa de trabajo o planificación de actividades, la relación de medios, maquinaria y/o la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando, igualmente, la plantilla propia con la que cuenta.

3. La APV aprobará, a propuesta del responsable del contrato, el programa de trabajo o planificación de actividades en el plazo máximo de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Al aprobar el programa de trabajo o planificación de actividades, la Autoridad Portuaria podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán los plazos parciales correspondientes.

4. Una vez aprobado, el programa de trabajo o planificación de actividades se considerará documento contractual a todos los efectos, teniendo especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de ejecución de los plazos parciales ofertados. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de su programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del responsable del contrato.

5. El responsable del contrato podrá acordar no dar curso a las facturas hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo o planificación de actividades, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de las correspondientes facturas.

21.- Equipo y medios personales

1. El Contratista deberá ejecutar la prestación objeto del contrato con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta. El incumplimiento de esta obligación constituye un incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato, así como del posible establecimiento de penalidades.

2. La APV podrá exigir al Contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que, a juicio del responsable del contrato, así lo requieran.

3. El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo, dotando a su personal, sin carácter delimitativo, de las herramientas, vestuario, elementos de protección y seguridad necesarios.

En particular, el Contratista estará obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la APV con carácter general en materia de prevención de riesgos laborales para los contratistas, requisitos que se acompañan como ANEXO Nº 6 de este PCAP.

4. Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del Contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutuality correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

5. En ningún caso la APV será responsable de la seguridad, dentro o fuera de los recintos objeto de su competencia, de las personas empleadas por el Contratista o sus subcontratistas, ni de las infracciones que se cometan respecto a patentes de fabricación, permisos de construcción, licencias, servidumbres o autorizaciones, exigibles de conformidad con la legislación o las ordenanzas vigentes.

6. El personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados dependerá exclusivamente del Contratista, no existiendo entre este personal y la APV ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

7. El Contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para la APV, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

22.- Maquinaria y medios técnicos

1. En su caso, el Contratista aportará para el desarrollo de la prestación la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta o adscritos a la obra deberá ser aceptada por la APV, previa presentación de una propuesta justificada. El

24012022_CONF 09092024

incumplimiento de esta obligación constituye un incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato, así como del posible establecimiento de penalidades.

2. La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados en las obras, quedarán adscritos a las mismas durante el curso de ejecución de las unidades de obras en que han de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Responsable del Contrato.

3. En todo momento, tanto el Contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria o de los medios técnicos que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

23.- Autorizaciones y permisos

1. Será de cuenta y responsabilidad del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de las obras, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.

2. Cuando se exijan tasas, garantías, derechos, gravámenes u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del Contratista.

3. La obligación de solicitar y obtener los debidos permisos y autorizaciones no se exceptiona aun cuando sea la propia APV la competente para otorgarlos.

24.- Señalizaciones

1. El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, para indicar puntos de posible peligro como consecuencia de la prestación del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del Contratista.

3. El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito del Responsable del Contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.

4. Si durante el transcurso de la prestación la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio del Responsable del Contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas, serán imputables al Contratista.

5. En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades o en otro documento contractual, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a prestaciones subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.

24012022_CONF 09092024

25.- Daños y perjuicios a la APV y a terceros: seguros

1. El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.
2. El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la APV, el personal de la misma, la Responsable del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes y siempre sin perder la condición de terceros la APV, así como su personal y el Responsable del Contrato. El CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este PCAP fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características de cada prestación. Si dicho CUADRO DE CARACTERÍSTICAS no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe de 1.000.000.- €.
3. La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior, deberán suscribirse antes del inicio de los servicios por el Contratista. Dicha póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APV y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APV y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.
4. La APV, se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.
5. El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en las mismas.
6. La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.
7. Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración del contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.
8. Por otro lado, el Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:
 - a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

- b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la APV.
- c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.
- d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.
9. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en el suministro objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.
10. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.
11. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.
12. Durante la vigencia del contrato, el Responsable del Contrato podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la APV suspender, de modo potestativo, la ejecución de los suministros o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.
13. En todo caso, la APV se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la APV, los requisitos de contratación exigidos.
14. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los suministros, la APV podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Contratista o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.
15. La no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula, no implicará en ningún caso que la APV se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que conforme a la cláusula 12 está sujeto el Contratista.

26.- Confidencialidad

1. El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación, antecedentes o información que le sea facilitada por la APV para la prestación del contrato.

2. El Contratista deberá, tanto durante la ejecución del contrato como por un periodo de cinco (5) años después de su prestación, mantener confidencial dicha Información Confidencial. En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APV, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APV cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigente como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

3. No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público o notorio.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

4. La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APV por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

5. El Contratista deberá de obtener la aprobación de la APV, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con el objeto del contrato.

6. El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

27.- Protección de datos de carácter personal.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

24012022_CONF 09092024

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD y GDD) y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la APV, con domicilio social en la Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia, informa al/los interesado(s) afectado(s) de que dicha entidad es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente PCAP con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación general aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

2. Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APV deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado, Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y Tribunal de Cuentas, auditores y en general cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, la APV tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APV deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como en el perfil del contratante.

3. El interesado es informado del citado tratamiento que es de obligado cumplimiento legal como consecuencia de la presentación de su oferta y entrega, por tanto, a la APV toda aquella documentación en que el interesado haga constar los datos personales que sean necesarios para su formalización. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APV cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

4. Por otro lado, el Licitador/Contratista en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social se obliga a cumplir con lo establecido en la normativa de protección de datos citada y aquellas disposiciones que estén vigentes en cada momento.

En particular, y a tales efectos, en el caso en que el Licitador/Contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal, ya sea en fase de licitación o de ejecución del contrato, queda obligado en cumplimiento del RGPD, la LOPDP y GDD y demás normativa complementaria y de desarrollo, también a cumplir con todas las garantías previstas en las citadas normas respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a la APV. En el supuesto de que se incluyan en cualquier documento o se comuniquen por cualquier medio por cuenta del interesado datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas, el interesado deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. La comunicación a la APV de

24012022_CONF 09092024

datos personales de terceros deberá ser precedida del consentimiento informado de los interesados de acuerdo con los extremos contenidos en la presente comunicación.

5. En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el Licitador/Contratista comunicará a la APV únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el Licitador/Contratista cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, cancelación y oposición que corresponden al interesado. En tal caso el Licitador/Contratista se obliga a comunicar a la APV en el plazo legalmente establecido al efecto los datos debidamente rectificadas y/o cancelados según proceda.

6. En todo caso y en relación a la comunicación de datos de terceros interesados a la APV por el Licitador/Contratista, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en el ANEXO nº 7 del presente PCAP, en el que se comprenden las condiciones generales de aplicación a la cesión de datos entre el Licitador/Contratista y la APV.

7. Asimismo, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el RGPD y la LOPDP y GDD al encargado del tratamiento y se compromete, en su caso, a la suscripción del correspondiente contrato de acceso a datos con la APV.

8. En particular, el Contratista queda advertido de que la suscripción de contrato de acceso a datos le obligará a realizar sus prestaciones sin aplicar ni utilizar los datos personales a los que acceda, que son responsabilidad de la APV con fin distinto al que figura en el presente PCAP, y no podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras terceras personas físicas y/o jurídicas, por lo que, si el Contratista considerase necesario llevar a cabo la subcontratación de alguna de las prestaciones objeto del Pliego, a terceros y de acuerdo con la normativa europea y nacional al respecto, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la APV, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivos y a los términos del contrato así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En todo caso no se admitirá ninguna subcontratación que no cumpla con las siguientes condiciones:

a) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A tal efecto es obligatorio que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea. En el caso de categorías especiales de datos no pueden ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

b) Los licitadores están obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24012022_CONF 09092024

- c) La finalidad para la cual se cederán dichos datos deberá ser explicitada y conforme con el objeto del contrato.
- d) La obligación del subcontratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
- e) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.

Las condiciones en que puede producirse la subcontratación se entenderán sin perjuicio de las establecidas con carácter general en el presente PCAP.

9. Si la empresa adjudicataria aporta equipos y dispositivos informáticos o de otra naturaleza para el tratamiento de datos de carácter personal, una vez finalizadas las tareas el adjudicatario, previamente a la retirada de los equipos y/o dispositivos deberá, de acuerdo con el contrato de acceso a datos que en su caso se suscriba con la APV, devolver y/o borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato mediante procedimientos técnicos adecuados.

28.- Cesión del contrato

1. Salvo que en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este PCAP se prohíba expresamente, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. A estos efectos, se indica que el supuesto de sucesión del Contratista previsto en la cláusula 17 de este PCAP no constituye un supuesto de cesión del contrato, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en dicha cláusula.

2. En todo caso, para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice, expresamente y con carácter previo, la cesión. El plazo para la notificación de la referida autorización será de DOS (2) meses, contados a partir de la presentación de la solicitud completa por parte del Contratista, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado las negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad para contratar con la APV y, asimismo, ostente los requisitos de solvencia exigidos inicialmente para la adjudicación, debiendo estar clasificado si así tal requisito ha sido exigido al cedente, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- d) Que se formalice la cesión, entre el Contratista y el cesionario, en escritura pública.

24012022_CONF 09092024

3. En el supuesto de que se autorice la cesión, la APV requerirá al cesionario la sustitución de las garantías constituidas y/o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.
4. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29.- Subcontratación

1. El régimen de subcontratación del contrato será el previsto en el artículo 107 RDL 3/2020, conforme al cual el Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que disponga este PCAP, salvo que, de conformidad con lo establecido en el mismo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el Contratista.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el citado artículo 107 RDL 3/2020:

a) Si así se prevé en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este PCAP, el licitador deberá indicar en su oferta la parte o partes del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativos de los subcontratistas a que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar con carácter previo y por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la APV de la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia – pudiendo aportar, en su caso, la acreditación de la clasificación adecuada para ejecutar los trabajos - , y acreditando que el mismo no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en la LCSP, reservándose la APV el derecho de admitir o no esta subcontratación si considera no suficientemente acreditada dicha aptitud y de exigir en su caso al subcontratista toda clase de garantías complementarias.

El Contratista deberá comunicar por escrito a la APV cualquier modificación relativa a la información inicialmente notificada, que se produzca durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, o respecto de los casos de subcontratistas que hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado b) anterior, de forma completa, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, y siempre que la APV no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

d) La APV podrá establecer en las NORMAS ESPECÍFICAS de este PCAP, que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, sino que estas deberán ser ejecutadas directamente por el Contratista principal.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al Contratista de una penalidad conforme a lo previsto en la cláusula 36 de este PCAP.

b) La resolución del contrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la APV, con arreglo estricto a los pliegos y documentos contractuales y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 del RDL 3/2020, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La responsabilidad del Contratista frente a la APV por la totalidad de las prestaciones concertadas no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

5. En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la subcontratación con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017 o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

6. El Contratista deberá informar al representante de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

7. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán acreditar que disponen de recursos humanos con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales así como una organización preventiva adecuada a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente deberán estar inscritas en el "Registro de Empresas Acreditadas" del territorio histórico o provincia en donde radique su domicilio social.

8. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la APV por las obligaciones contraídas con ellos por el Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

30.- Pagos a subcontratistas y suministradores

1. El Contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 108 RDL 3/2020.

2. La APV podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el Contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución, a cuyos efectos así lo indicará en el anuncio de licitación y en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PCAP.

3. Sin necesidad de su previa indicación en el anuncio de licitación y de conformidad con este PCAP, la APV efectuará las referidas actuaciones de comprobación de los pagos a los subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el Contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la prestación, en los contratos de servicios con valor estimado superior a cinco millones de euros, en los que el importe de la subcontratación efectuada por el Contratista de conformidad con la cláusula 29 de este PCAP sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

En este caso, el Contratista adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

(i) El Contratista notificará a la APV la formalización del subcontrato de conformidad con la cláusula 29 de este PCAP, así como aquellas condiciones de subcontratación que guarden relación directa con el plazo de pago, en plazo no inferior a los cinco (5) días siguientes a dicha formalización.

(ii) Una vez terminada la prestación y/o la ejecución de los trabajos por parte del subcontratista, el Contratista deberá aportar seguidamente los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 108 RDL 3/2020, en plazo no inferior a cinco (5) días.

4. Las obligaciones y condiciones de pago legalmente establecidas, así como las obligaciones de notificación y suministro de documentación a la APV establecidas en el presente PCAP, constituyen condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 del presente PCAP.

5. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para la APV.

31.- Precio y régimen de pagos

1. El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.

2. El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los trabajos, serán los de la oferta adjudicataria.

3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas, en el precio del contrato y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar para la ejecución de la prestación y el cumplimiento de las prestaciones contratadas, hasta su recepción por la APV, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, y toda clase de tributos, impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en todo caso se indicará como partida independiente, sin que pueda imputarse a la APV ningún pago por estos conceptos.

4. Salvo que en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos mensuales a cuenta del precio final.

5. A tal efecto, el Contratista deberá presentar, por los importes y con la periodicidad a tal efecto establecida en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, las correspondientes facturas, ante el registro

24012022_CONF 09092024

administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica (RCF de Autoridad Portuaria de Valencia asociado al código DIR3 "EA0001321") y en el plazo máximo de TREINTA (30) días, las cuales contendrán la información requerida por la normativa vigente en materia fiscal y mercantil. Estas facturas únicamente se abonarán una vez cuenten, a la vista de la acreditación de los servicios realmente ejecutados y de los precios contractuales de aplicación, con la preceptiva aprobación del Responsable del Contrato.

6. La APV procederá al pago de las correspondientes facturas en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la recepción de la misma, previa aprobación de conformidad por el responsable del contrato. De demorarse, y en los términos previstos en el artículo 108 del RDL 3/2020, la APV deberá pagar al Contratista los correspondientes intereses de demora así como los costes de cobro debidamente acreditados.

7. De conformidad con el régimen previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Contratista queda obligado a facilitar a la APV el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el citado precepto. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumpla este requisito.

8. En su caso, la APV podrá aplicar en las facturas afectadas la retención correspondiente a penalidades por incumplimiento de plazos parciales o de cualquier otro tipo, con la finalidad de establecer un fondo de garantía a favor de la APV de cara a hacer efectivos de una manera ágil los posibles incumplimientos en los que se vea incurso el Contratista. Esta retención no podrá ser sustituida por un aval librado por el Contratista a favor de la APV.

9. Los abonos resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras a las que corresponda.

10. En el transcurso desde la fecha de emisión de la relación valorada hasta su abono, el Contratista tendrá derecho a librar a la APV un efecto por el importe total o parcial de la misma, con igual fecha de vencimiento que ésta. Todos los gastos que origine la emisión de este efecto serán por cuenta del Contratista.

11. El Contratista que tenga derecho de cobro frente a la APV, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la APV, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la APV del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la APV, los mandamientos de pago a nombre del Contratista surtirán efectos liberatorios.

12. La APV se reserva el derecho de compensar partidas deudoras o acreedoras con el mismo Contratista, notificando a éste las operaciones realizadas.

13. Del importe de pago o pagos a realizar por la APV al Contratista podrá deducirse, si los hubiere, el montante de las penalidades aplicables al mismo como consecuencia del incumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otro tipo.

32.- Revisión de precios

1. El Contratista únicamente tendrá derecho a la revisión de precios del contrato cuando el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este PCAP, con carácter prevalente, en su caso, respecto de posibles indicaciones en este orden del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades, y se incluya expresamente en el PCAP la fórmula de revisión aplicable.
2. En todo caso, no se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el veinte por ciento (20%) de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización; por lo que ni el veinte por ciento (20%) del importe del contrato ni las obras ejecutadas durante los dos primeros años a contar desde la formalización, serán objeto de revisión. Asimismo, se entenderá que los índices de precio a aplicar, en su caso, serán los que hubieren correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación, salvo que los índices correspondientes al periodo real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.
3. En su caso, la APV al aprobar el programa de trabajos o planificación de actividades podrá fijar los plazos parciales que a efectos de revisión de precios considere procedentes.
4. El importe de las revisiones se hará efectivo, en su caso, mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato, no obstante lo cual, la APV podrá optar por anticipar su pago o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al Contratista.

33.- Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, la APV únicamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuya necesidad será debidamente justificada en el expediente.
2. Estas modificaciones podrán ser de dos tipos, según los apartados siguientes:

a) Modificaciones convencionales, previstas en el PCAP:

En el caso de que se prevean modificaciones convencionales del contrato, dicha circunstancia se hará constar en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del PCAP. En tal caso, se detallará en las NORMAS ESPECÍFICAS del presente PCAP, las condiciones en que pueda hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 110 RDL 3/2020.

La modificación del contrato no podrá exceder el 20 % del precio de inicial del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite. Asimismo, la modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el contrato.

La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, entendiéndose que se altera dicha naturaleza si se sustituyen los servicios contratados por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya de forma puntual alguna unidad de servicios.

El expediente de modificación se compondrá, como mínimo, de lo siguiente:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el Responsable del Contrato donde figurará la descripción básica e importe aproximado de la modificación.
- En su caso, certificado de existencia de crédito.

24012022_CONF 09092024

- Audiencia al contratista, para que alegue lo que considere oportuno por un plazo, como mínimo, de tres (3) días hábiles.
- En su caso, informe del Puertos del Estado y/o de la Inspección del Ministerio de Fomento.
- Informe del Servicio Jurídico correspondiente.
- Aprobación del Órgano de contratación.
- Publicación del acuerdo de modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Modificaciones no previstas en el PCAP:

Las modificaciones no previstas en el PCAP procederán cuando se justifique en el expediente la concurrencia de alguno de los tres supuestos de modificación legalmente establecidos (artículo 111 RDL 3/2020), y esta se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

El expediente de modificación tendrá el mismo contenido mínimo que el previsto con anterioridad para las modificaciones convencionales, pudiendo ser exigibles adicionalmente las autorizaciones requeridas conforme a lo previsto en los artículos 319.1 y 324 LCSP (D.A. 10ª RDL 3/2020)

El Contratista vendrá obligado a ejecutar las referidas modificaciones no previstas en el PCAP, siempre que su importe total no exceda, individual o conjuntamente, del porcentaje del por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso de reducción o supresión de unidades, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

3. El importe de la modificación será determinado por la APV en los casos en que se trate de modificación de trabajos o prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades o de la oferta presentada por el Contratista, pudiéndose basar, en su caso, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato, así como en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación. Fuera del supuesto anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos para prestaciones o trabajos análogos, si ello fuera posible, y en el caso de que no se llegase a un acuerdo, se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución.

4. Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones en el Contrato sin consentimiento expreso de la APV, ni podrá introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones de prestaciones que no estén debidamente autorizadas por la APV originarán responsabilidad en el Contratista.

5. En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta un porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que: (i) así se explicita en el correspondiente apartado del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS y, (ii) se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

6. La APV podrá resolver el contrato durante su periodo de vigencia, según el art. 113 RDL 3/2020, cuando teniendo que llevar a cabo una modificación en el mismo que, no estando prevista en el PCAP, no

concurrieran las circunstancias establecidas en el artículo 111 de la misma norma para modificaciones no previstas en el PCAP

34.- Suspensión del contrato

1. El Órgano de Contratación podrá acordar por interés público la suspensión del contrato, parcial o total, tanto del inicio como de su ejecución. En caso de que se acordase la suspensión, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Responsable del Contrato y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de la APV que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de la prestación.
2. La suspensión acordada será automática, sin perjuicio del abono al Contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.
3. La suspensión temporal del inicio de la prestación por un plazo superior a cuatro (4) meses, así como la suspensión de la prestación en curso por un plazo superior a ocho (8) meses, dará derecho al Contratista a la resolución del contrato.

35.- Servicios defectuosos o mal ejecutados

1. Hasta la expiración del plazo de garantía, el Contratista responderá de la correcta ejecución de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido, ni que hayan sido incluidos en las comprobaciones, mediciones, revisiones o facturas.
2. Si durante la ejecución del contrato se advierten vicios o defectos en la prestación, la APV podrá recusar por escrito los que estime no satisfactorios y el Contratista tendrá derecho a reclamar ante la APV frente a tal resolución en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Responsable del Contrato.
3. El contratista únicamente quedará exento de responsabilidad cuando la prestación defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato o de vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o relación de unidades.

36.- Penalidades

1. De así preverse en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, el Órgano de Contratación de la APV podrá imponer penalidades al Contratista cuando el mismo incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso de la prestación:

En el caso de que, al tiempo de la recepción, los servicios no se encontrasen en estado de ser recibidas por causas imputables al Contratista, dicha circunstancia podrá dar lugar a la imposición al Contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un uno por ciento (1%) del precio del contrato, salvo motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un cinco por ciento (5%) o hasta el máximo del diez por ciento (10%), respectivamente.

24012022_CONF 09092024

- La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de estas penalidades no eximirá al Contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora en la ejecución parcial o total de la prestación:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Entrega o de los plazos parciales establecidos, y la APV opte por la continuidad del contrato, con concesión de la ampliación del plazo contractual, dicha circunstancia podrá dar lugar a la imposición al Contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general será de un 20% del importe de contrato por cada 1000 euros de precio del contrato (IVA excluido) salvo que motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un cinco por ciento (5%) o hasta el máximo del diez por ciento (10%), respectivamente.

- La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- Como regla general, su cuantía será un uno por ciento (1%) del precio del contrato, salvo que el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un cinco por ciento (5%) o hasta el máximo del diez por ciento (10%), respectivamente.

- La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- La cuantía total acumulada de las penalidades establecidas por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no podrá ser superior al 50% del precio del contrato.

Constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato, a cumplir por el Contratista durante la ejecución del contrato, las establecidas en el presente PCAP, y podrán referirse, entre otras, a las siguientes:

- Los compromisos adicionales de solvencia integrados en el contrato, relativos a la obligación del Contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales establecidos en este PCAP y, en su caso, las mejoras con relación a estos incluidas en la oferta adjudicataria.
- Las obligaciones establecidas por la normativa en materia medioambiental, social y laboral que dimanen del derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, autonómico y/o foral, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, los referidos en el ANEXO V de la Ley 9/2017, que resulten de aplicación con ocasión de la ejecución del presente del contrato.
- En particular, se impondrán las penalidades indicadas como consecuencia de los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o de la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, producida durante la ejecución del contrato, que sea grave y dolosa, en su caso, de conformidad con la previa resolución administrativa o judicial que acredite dicha circunstancia.

- Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental, económicas o relacionadas con la innovación, vinculadas al objeto del presente contrato y establecidas en este Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con los objetivos y finalidad establecidos en el artículo 105 RDL 3/2020.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación de personal.
- El resto de obligaciones contractuales previstas en este PCAP calificadas como condición especial de ejecución.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución alcanza a la actividad de las empresas subcontratistas con las que el Contratista acuerde la realización parcial de los trabajos objeto de la prestación. El Contratista principal será quien asumirá la total responsabilidad del cumplimiento de estas condiciones frente a la APV, responsabilidad que no se modificará o condicionará en ningún caso. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del Contratista y/o sus subcontratistas no implicará responsabilidad alguna para la APV.

d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Cuando para la adjudicación se hayan establecido varios criterios de adjudicación de valoración, podrán imponerse al Contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación, con sujeción al siguiente régimen:

- (i) - Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al Contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- (ii) - Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un cincuenta por ciento (50%) de la puntuación obtenida por el Contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- (iii) - Como regla general, la cuantía será un uno por ciento (1%) del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un cinco por ciento (5%) o hasta el máximo del diez por ciento (10%), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación (cláusula 29):

En caso de incumplimiento de las condiciones de subcontratación se podrá imponer una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

3. Las condiciones de aplicación de las indicadas penalidades así como la cuantía de las mismas podrán ser objeto de concreción en las NORMAS ESPECÍFICAS.

4. Para la aplicación de las penalidades se requerirá de informe previo del Responsable del Contrato y notificación al Contratista.

5. Cuando proceda la aplicación de cualesquiera de estas penalidades, las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista, o sobre la garantía definitiva o complementaria constituida.

37.- Propiedad intelectual

1. Ambas partes, Autoridad Portuaria de Valencia y el Contratista, expresamente aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual derivados, en su caso, del objeto del presente contrato corresponderán única y exclusivamente a la Autoridad Portuaria de Valencia. Dicha titularidad atribuye a la Autoridad Portuaria de Valencia la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las obras resultantes de los trabajos realizados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluida el propio contratista.

2. En concreto, corresponderán a la Autoridad Portuaria de Valencia, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de las obras, ya produzcan como resultado versiones sucesivas u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Valencia o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de las obras y su comunicación pública; siendo la Autoridad Portuaria de Valencia quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

3. A tales efectos, se entenderá por obras resultantes de los trabajos realizados el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

4. El Contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Valencia.

5. Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el Contratista a la Autoridad Portuaria de Valencia de cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre las obras resultantes de los trabajos realizados cuya cesión resulte necesaria para que la Autoridad Portuaria de Valencia ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a la Autoridad Portuaria de Valencia la facultad de explotar las obras con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio Contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

En concreto, la cesión abarcará, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de las obras, ya produzcan como resultado versiones sucesivas u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Valencia o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización del programa y su comunicación pública, siendo la Autoridad Portuaria de Valencia quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

24012022_CONF 09092024

Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El Contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Valencia por el incumplimiento de dicha garantía.

Si el Contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor pre-existentes que permitan a la Autoridad Portuaria de Valencia su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Valencia por el incumplimiento de dicha garantía.

Las partes se comprometen a aportar y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida constancia pública de la exclusiva titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Autoridad Portuaria de Valencia sobre las obras resultantes de los trabajos realizados en virtud del presente contrato.

GARANTÍA DE DERECHOS:

El Contratista responderá ante la Autoridad Portuaria de Valencia del ejercicio pacífico de los derechos titularidad de la Autoridad Portuaria de Valencia y/o de aquellos que hayan sido cedidos mediante el presente contrato, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la Autoridad Portuaria de Valencia o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Al respecto, el Contratista se hace responsable frente a la Autoridad Portuaria de Valencia de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Autoridad Portuaria de Valencia a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del Contratista.

Asimismo, el Contratista declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna al derecho de autor y permitir el goce de los derechos patrimoniales a la Autoridad Portuaria de Valencia en los términos reseñados en esta cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a la Autoridad Portuaria de Valencia de cualquier responsabilidad que pudiera exigirle un tercero por la utilización y explotación de las obras. A tal efecto, el Contratista deberá presentar a la Autoridad Portuaria de Valencia cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

E) EXTINCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

38.- Cumplimiento de los servicios

1. El alcance de la contratación comprende todo lo necesario hasta la entrega final de los trabajos contratados conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

24012022_CONF 09092024

2. Una vez finalizados los trabajos el Responsable del Contrato los examinará y cuando no se encuentren conformes, dará por escrito al Contratista instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren subsanado por el Contratista los defectos señalados, se resolverá el contrato por causa imputable al Contratista, con aplicación de las consecuencias a tal efecto previstas en el presente PCAP.

3. Verificado por la APV que su ejecución se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales, no observándose defectos, y entregada por el Contratista, en su caso, la documentación final exigida por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades o establecida en su oferta, se procederá, previo informe del Responsable del Contrato, a la firma por la APV y el Contratista de la correspondiente acta de cumplimiento del contrato.

4. La APV podrá efectuar recepciones parciales de los servicios en relación a aquellas partes de los mismos que, de acuerdo con las etapas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades, puedan ser ejecutados por fases y entregados al uso portuario correspondiente.

39.- Liquidación

1. Finalizada la prestación, el Responsable del Contrato formulará propuesta de liquidación de los realmente ejecutados, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato y la medición general y definitiva realizada.

2. La propuesta de liquidación se notificará al Contratista para que en el plazo de cinco (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3. Dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha del acta de cumplimiento del contrato, la APV deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma. No obstante lo indicado, si la APV recibe factura con posterioridad a la fecha del acta de cumplimiento del contrato, dicho plazo se contará desde la correcta presentación por el Contratista de la factura.

4. Si el saldo de la liquidación fuera favorable a la APV, se requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto no se hiciere efectivo no se procederá a la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de su incautación.

5. En el caso de que los índices de revisión de precios no sean definitivos a la fecha de la liquidación, se tramitará la correspondiente revisión de precios una vez publicados los citados índices. Dicha circunstancia se hará constar en la liquidación.

6. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7-. No será necesaria la liquidación del Contrato en caso de que el importe resultante de la medición sea cero.

40.- Plazo de garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este PCAP, y se computará a partir de la fecha del acta de cumplimiento del contrato, ya sea total o parcial. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria o fuera mayor conforme a la legislación aplicable, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.
2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados la APV tendrá derecho a reclamar al Contratista la subsanación de los mismos.
3. Dentro del plazo de quince (15) días anteriores a la finalización del plazo de garantía, el Responsable del Contrato, redactará un informe sobre el estado de la prestación. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la prestación y no al uso durante el plazo de garantía, procederá a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la correcta ejecución de la prestación contratada, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará siendo responsable de los vicios o defectos en la prestación contratada, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Si el informe del Responsable del Contrato es favorable el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 320 LCSP en relación a la responsabilidad del Contratista por defectos o errores de proyecto.
4. El plazo de garantía establecido en el presente PCAP es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la APV cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

41- Devolución de garantías

1. Las garantías depositadas, definitivas o complementarias, se le devolverán al Contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LCSP.

42.- Extinción del contrato y causas de resolución

1. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada conforme a lo establecido a continuación.
2. Serán causas de resolución del contrato:
 - a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 17 del presente PCAP en relación con los supuestos de sucesión en la persona del Contratista.
 - b) El mutuo acuerdo entre la APV y el Contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al Contratista y previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
 - c) La falta de reajuste por el Contratista de la garantía definitiva y/o complementaria, en el plazo requerido.

- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el PCAP o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración del contrato, incluidas las prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la APV por un plazo superior a seis meses.
- f) La falta de acuerdo sobre el importe de las modificaciones a introducir en el contrato, en el supuesto regulado en la cláusula 33.5 de este PCAP.
- g) Cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los supuestos establecidos en la cláusula 33 del PCAP ni concurren las circunstancias establecidas para las modificaciones no previstas en el mismo (según lo dispuesto en el art. 113 RDL 3/2020), la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos.
- h) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- i) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- j) El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del contrato, entendiéndose producido tal, cuando las obras no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando concorra este supuesto, la APV, antes de iniciar el procedimiento de resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de quince (15) días a contar desde el requerimiento.
- k) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
- l) El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del Contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- m) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos de la licitación. y en particular, adicionalmente, de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- n) Los contratos complementarios o accesorios de otro principal cuando se resuelva el contrato principal.
- o) Cualquier otra establecida como causa de resolución en el presente PCAP o en la normativa de aplicación.

43.- Efectos de la resolución

1. En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista, previamente al acuerdo de resolución del contrato por parte de la APV, se le dará audiencia al Contratista, por término de diez (10) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente.

2. El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, a partir de cuyo momento la APV podrá inmediatamente continuar la prestación por el procedimiento que estime más conveniente.

3. La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida, previa audiencia en su caso a la entidad avalista o aseguradora, de las garantías definitiva y/o complementaria constituidas, así como la obligación de indemnizar a la APV por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier naturaleza que se le causen a la APV como consecuencia de la resolución, incluyendo, los derivados del quebranto económico y/o del lucro cesante como consecuencia del retraso en la puesta a disposición al servicio portuario de los servicios objeto de la contratación, sin que, en ningún caso, dichos daños y perjuicios puedan ser inferiores al importe que en cuyo caso, se obtendría de conformidad con los criterios de imposición de penalidades diarias descritas en el presente Pliego.

4. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y/o revisión y liquidación de los trabajos realizados con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/relación de unidades, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.

En el caso de resolución producida por el desistimiento antes de iniciar el contrato o la suspensión temporal del inicio del contrato por un plazo superior a cuatro (4) meses, el Contratista sólo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación del contrato. IVA excluido.

En el caso de resolución producida por desistimiento del contrato una vez iniciada la prestación o por la suspensión del contrato en curso por un plazo superior a ocho (8) meses el Contratista sólo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por 100 del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial; IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

5. La APV hará efectivos con cargo a las garantías, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de la APV de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por la APV.

F) RECLAMACIONES Y RECURSOS

44.- Reclamaciones y recursos

1. El régimen de reclamaciones y recursos será el previsto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020
2. Las decisiones a que se refiere el artículo 119.2 RDL 3/2020 serán, con carácter potestativo, susceptibles de recurso especial en materia contratación, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
3. De acuerdo con lo indicado en el artículo 122 RDL 3/2020, contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.
4. Respecto de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, a excepción de las modificaciones contractuales, serán competentes para su resolución los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de Valencia, a cuya Jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
5. En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de superarlas por todos los medios mediante la negociación y el diálogo, sin perjuicio de someter, de común acuerdo, a arbitraje la solución de las posibles controversias, según lo dispuesto en el artículo 123 RDL 3/2020.

ANEXO Nº 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 1

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LICITADOR COMPLEMENTARIA DEL DEUC
PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS**

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

En nombre propio

En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO/APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

DECLARO

1.- Que conozco y acepto de manera íntegra e incondicionada la totalidad de las cláusulas o condiciones de los documentos y documentación que rigen para la licitación de [DENOMINACIÓN Y CODIGO DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN], sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación y a la Mesa de Contratación de la APV para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

2.- Que, por lo que se refiere a la solvencia técnica y/o profesional:

a) El detalle de la relación de trabajos requerida es el siguiente

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	FECHA DE INICIO Y FIN	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3
TRABAJO 1	[indicar]	[indicar]	[indicar]	[indicar]	[indicar]
TRABAJO 2	[indicar]	[indicar]	[indicar]	[indicar]	[indicar]
.....	[indicar]	[indicar]	[indicar]	[indicar]	[indicar]
			TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3

b) Detalle del equipo mínimo requerido:

Se procede a cumplimentar mediante anexo a la presente declaración el modelo de tabla establecido.

3.- Que, de haberse requerido el compromiso a que se refiere el artículo 76.2 LCSP se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y como mínimo los siguientes:

PERFIL	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
JEFE DE UNIDAD / DIRECTOR DE LAS OBRAS	INDICAR	INDICAR
TÉCNICO DE OBRA CIVIL	INDICAR	INDICAR
TÉCNICO EN INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	INDICAR	INDICAR
TÉCNICO EN INSTALACIONES	INDICAR	INDICAR
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN	INDICAR	INDICAR
RESPONSABLE BIM – GESTOR DE LA INFORMACIÓN	INDICAR	INDICAR
TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	INDICAR	INDICAR
OFICINA TÉCNICA BIM – AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	INDICAR	INDICAR

4-. Que, de existir obligación de subrogación legal de trabajadores en sus contratos de trabajo conforme a lo previsto en una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se compromete a subrogarse como empleador.

5.- Que en relación con los datos relativos a grupo empresarial, el licitador:

- NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.
- SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
- SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la/s empresa/s [INDICAR].

6.- Que en relación con la subcontratación en la fase de ejecución, declara que:

- NO** subcontratará las prestaciones del contrato.
- SÍ** subcontratará las prestaciones para la ejecución del contrato siguientes, no consideradas como tareas críticas no susceptibles de subcontratación:

PRESTACIONES A SUBCONTRATAR	SUBCONTRATISTA/PERFIL EMPRESARIAL
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]

7.- Que de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

8.- Que para el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, ejercite su derecho a no aportar documentos que ya obran en poder de la Administración, autoriza expresamente a la Autoridad Portuaria de Valencia a consultar o recabar de la Administración competente los documentos acreditativos de la siguiente información:

- AEAT: Estar al corriente de obligaciones tributarias.
- TGSS: Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- SVDI: Servicio de verificación de datos de identidad.
- Caja General de Depósitos.

9.- Que, de tratarse de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) Se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- b) Presentará en caso de resultar posible adjudicatario antes de la adjudicación del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a la ejecución.
- c) Comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato de la información a que se refiere el apartado anterior.
- d) En relación a la subcontratación de servidores a los servicios asociados a los mismos:

NO subcontratará dichas prestaciones.

SÍ subcontratará dichas prestaciones con los siguientes subcontratistas:

PRESTACIONES A SUBCONTRATAR	SUBCONTRATISTA/PERFIL EMPRESARIAL
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]

10.- Que el licitador cumple todas las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, estando asimismo al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumple el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y cuenta con un plan de igualdad.

11.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración responsable son ciertos y veraces, asumiendo la responsabilidad de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato y/o de la falta de la presentación de la documentación acreditativa requerida, así como de su presentación incompleta, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

12.- Que me comprometo a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de constitución, apoderamiento, ausencia de prohibición para contratar, clasificación, solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, y, en su caso, compromisos adicionales de solvencia, en cualquier momento que así lo solicite la APV y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará íntegramente con carácter previo a la adjudicación en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, asumiendo plenamente la consecuencias de su incumplimiento o de su cumplimiento defectuoso.

Lugar, fecha y firma

ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LICITADOR COMPLEMENTARIA DEL DEUC PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

TABLA RESUMEN CONCRECIÓN SOLVENCIA TÉCNICA – F.3. JEFE DE UNIDAD / DIRECTOR DE LAS OBRAS NOMBRE Y APELLIDOS: [INDICAR] TITULACIÓN: [INDICAR] NIF: [INDICAR]	TÍTULO DEL TRABAJO	DESCRIPCIÓN (suficiente para acreditar la correspondencia con la experiencia específica exigida)	CLIENTE	IMPORTE DEL CONTRATO EUROS (*) (Impuestos excluidos)	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN EL TRABAJO	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	TOTAL MESES	

24012022_CONF 09092024

TABLA RESUMEN CONCRECIÓN SOLVENCIA TÉCNICA – F.3. TÉCNICO DE OBRA CIVIL NOMBRE Y APELLIDOS: [INDICAR] TITULACIÓN: [INDICAR] NIF: [INDICAR]							
TÍTULO DEL TRABAJO	DESCRIPCIÓN (suficiente para acreditar la correspondencia con la experiencia específica exigida)	CLIENTE	IMPORTE DEL CONTRATO EUROS (*) (Impuestos excluidos)	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN EL TRABAJO	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	TOTAL MESES

TABLA RESUMEN CONCRECIÓN SOLVENCIA TÉCNICA – F.3. TÉCNICO EN INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN NOMBRE Y APELLIDOS: [INDICAR] TITULACIÓN: [INDICAR] NIF: [INDICAR]							
TÍTULO DEL TRABAJO	DESCRIPCIÓN (suficiente para acreditar la correspondencia con la experiencia específica exigida)	CLIENTE	IMPORTE DEL CONTRATO EUROS (*) (Impuestos excluidos)	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN EL TRABAJO	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	TOTAL MESES

TABLA RESUMEN CONCRECIÓN SOLVENCIA TÉCNICA – F.3. TÉCNICO EN INSTALACIONES NOMBRE Y APELLIDOS: [INDICAR] TITULACIÓN: [INDICAR] NIF: [INDICAR]							
TÍTULO DEL TRABAJO	DESCRIPCIÓN (suficiente para acreditar la correspondencia con la experiencia específica exigida)	CLIENTE	IMPORTE DEL CONTRATO EUROS (*) (Impuestos excluidos)	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN EL TRABAJO	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	TOTAL MESES

TABLA RESUMEN CONCRECIÓN SOLVENCIA TÉCNICA – F.3. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN NOMBRE Y APELLIDOS: [INDICAR] TITULACIÓN: [INDICAR] NIF: [INDICAR]							
TÍTULO DEL TRABAJO	DESCRIPCIÓN (suficiente para acreditar la correspondencia con la experiencia específica exigida)	CLIENTE	IMPORTE DEL CONTRATO EUROS (*) (Impuestos excluidos)	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN EL TRABAJO	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	TOTAL MESES

TABLA RESUMEN CONCRECIÓN SOLVENCIA TÉCNICA – F.3. RESPONSABLE BIM – GESTOR DE LA INFORMACIÓN NOMBRE Y APELLIDOS: [INDICAR] TITULACIÓN: [INDICAR] NIF: [INDICAR]							
TÍTULO DEL TRABAJO	DESCRIPCIÓN (suficiente para acreditar la correspondencia con la experiencia específica exigida)	CLIENTE	IMPORTE DEL CONTRATO EUROS (*) (Impuestos excluidos)	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN EL TRABAJO	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	TOTAL MESES

TABLA RESUMEN CONCRECIÓN SOLVENCIA TÉCNICA – F.3. TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA NOMBRE Y APELLIDOS: [INDICAR] TITULACIÓN: [INDICAR] NIF: [INDICAR]							
TÍTULO DEL TRABAJO	DESCRIPCIÓN (suficiente para acreditar la correspondencia con la experiencia específica exigida)	CLIENTE	IMPORTE DEL CONTRATO EUROS (*) (Impuestos excluidos)	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN EL TRABAJO	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	TOTAL MESES

<p>TABLA RESUMEN CONCRECIÓN SOLVENCIA TÉCNICA – F.3. OFICINA TÉCNICA BIM – AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA NOMBRE Y APELLIDOS: [INDICAR] TITULACIÓN: [INDICAR] NIF: [INDICAR]</p>

24012022_CONF 09092024

ANEXO Nº 2

MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA], con NIF [INDICAR NIF], y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la [INDICAR CALLE/PLAZA/AVENIDA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD], y en su nombre [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS APODERADOS] con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL AVALADO], con NIF [INDICAR NIF], en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder del mantenimiento de la proposición presentada y de las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de [INDICAR TÍTULO DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN], ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, por un importe de [INDICAR IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CIFRA Y LETRA].

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición de la Autoridad Portuaria de Valencia, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto la Autoridad Portuaria de Valencia no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Este aval ha sido inscrito con fecha . [INDICAR FECHA] en el Registro Especial de Garantías con el nº [INDICAR Nº DE REGISTRO]

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

24012022_CONF 09092024

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad [INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL ASEGURADOR], con NIF nº [INDICAR NIF] y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en [INDICAR CALLE/PLAZA/AVENIDA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD], y en su nombre y representación [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS APODERADOS], con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL AVALADO], con NIF nº [INDICAR NIF], por la cantidad de [INDICAR IMPORTE POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SEGURO], y en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder del mantenimiento de la proposición presentada y de las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de [INDICAR TÍTULO DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN], ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Valencia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Valencia no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO Nº 3
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCERO PRESENTA LA PROPOSICIÓN], con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO] número [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO] y domicilio en [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCERO REALIZA LA DECLARACIÓN], actuando

- En nombre propio
- En mi condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO] representación de nombre propio [INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [INDICAR CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR].

Conociendo y aceptando de forma incondicionada el contenido de los pliegos y documentos que rigen la licitación de [INDICAR TÍTULO DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN], se compromete a la ejecución de la prestación con arreglo a los mismos, por el importe que se establece a continuación:

IMPORTE, IVA INCLUIDO: [INDICAR IMPORTE OFERTADO EN CIFRA Y LETRA] EUROS.

Dicho importe se desglosa como sigue:

Porcentaje de IVA	
Importe de IVA	

Asimismo, declara que no han presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario y que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representados.

Lugar, fecha y firma.

NOTA: La cantidad ofertada, tanto en letra como en cifra incluirá el I.V.A. y se hará constar el importe del IVA en partida independiente

Este modelo de proposición económica podrá ser sustituido por otro en el caso en que, dadas las características de la prestación a contratar, se establezca un modelo distinto en las NORMAS ESPECÍFICAS del PCAP.

ANEXO Nº 4

**MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA], con NIF [INDICAR NIF], y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la [INDICAR CALLE/PLAZA/AVENIDA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD], y en su nombre [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS APODERADOS] con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL AVALADO], con NIF [INDICAR NIF], en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de los conceptos indicados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el contrato de [INDICAR TÍTULO DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN], ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, por un importe de [INDICAR IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CIFRA Y LETRA].

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición de la Autoridad Portuaria de Valencia, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto la Autoridad Portuaria de Valencia no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Este aval ha sido inscrito con fecha [INDICAR FECHA] en el Registro Especial de Garantías con el nº [INDICAR Nº DE REGISTRO]

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad [INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL ASEGURADOR], con NIF nº [INDICAR NIF] y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en [INDICAR CALLE/PLAZA/AVENIDA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD], y en su nombre y representación [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS APODERADOS], con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL AVALADO], con NIF nº [INDICAR NIF], por la cantidad de [INDICAR IMPORTE POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SEGURO], y en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de los conceptos indicados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el contrato de [INDICAR TÍTULO DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN], ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Valencia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Valencia no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

24012022_CONF 09092024

ANEXO Nº 5

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

[INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS APODERADOS], en representación de la Compañía de Seguros [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA], con C.I.F. [INDICAR CIF], por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta Compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General con el nº [INDICAR Nº DE PÓLIZA DE RC], cuyo tomador es [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL DEL TOMADOR DEL SEGURO], con N.I.F. [INDICAR CIF/NIF DEL TOMADOR DEL SEGURO] y por un importe asegurado de [INDICAR IMPORTE MÁXIMO ASEGURADO EN CONCEPTO DE RC] euros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día [INDICAR FECHA INICIO EFECTOS PÓLIZA] y su vencimiento el día [INDICAR FECHA FIN EFECTOS PÓLIZA], encontrándose al corriente de sus obligaciones de pago.

En particular, por medio de la citada póliza se encuentra garantizada la responsabilidad civil que se exige a [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL DEL ASEGURADO], como empresa Contratista del contrato en las condiciones que se regulan en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el Contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en [INDICAR LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO]

FIRMA

ANEXO Nº 6

**REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1 Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA –en adelante CONTRATISTA– de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.
- También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA y el Contratista.
- 1.2 Los presentes requisitos se incluirán con carácter general como ANEXO a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, teniendo en consecuencia carácter contractual.
- Sin perjuicio de lo anterior, también podrán constituir un documento independiente, en aquellos casos en los que no exista una relación contractualmente formalizada (Ej: trabajos de urgencia, de corta duración, etc.), en cuyo caso será necesaria la conformidad del Contratista como condición necesaria para la ejecución de los trabajos.
- 1.3 Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.
- 1.4. Las disposiciones contenidas en el presente ANEXO podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. FUNDAMENTO COMPETENCIAL DE LA APV Y MARCO NORMATIVO

- 2.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 1j y 65 RDL 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del estado y de la Marina Mercante, corresponde a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA la función de controlar, en el ámbito de los puertos de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –en adelante LPRL– función que se le atribuye sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Órganos de las Administraciones Públicas, y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.
- 2.2. La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones

complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que

contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a, demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA los documentos a que se refiere el DGP08/02 del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales (listado de documentos a presentar).
- 3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de la APV, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo, será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de la AUTORIDAD PORTUARIA, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.
- 3.3. El Contratista deberá tener suscritos los seguros previstos a continuación, o en su defecto deberá dar cobertura a las responsabilidades siguientes:

3.3.1 Seguro de Responsabilidad Civil:

El contratista deberá tener cubierta la responsabilidad civil mediante una póliza debidamente suscrita con una compañía de seguros que cubra para todo el período que dure la ejecución de la prestación, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de dicha ejecución. En dicho seguro, además de los terceros, tendrán la condición de asegurados la APV, el personal de la misma, la Dirección de la obra, el contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en las obras. Dicha póliza de seguro deberá suscribirse antes del inicio de la prestación por el Contratista y deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APV y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APV y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La cobertura mínima asegurada será igual al importe de adjudicación de los trabajos.

La APV, se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto del referido seguro, así como la posibilidad de rechazar a la compañía aseguradora seleccionada por el Contratista si considerase

motivadamente que la misma no reúne las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total del seguro, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado a actuación de los aseguradores.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos objeto del contrato, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

3.3.2. Otros seguros:

Además del seguro anterior, el Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante el plazo de ejecución de la obra y plazo de garantía, las siguientes coberturas:

Las empresas adjudicatarias y contratistas deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Serán por cuenta del Contratista los costes de los seguros de transporte de materiales, de equipos y herramientas necesarios en ejecución del Contrato, así como de daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra, y bienes cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad frente a la APV.

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria conforme a la normativa de aplicación para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos.

Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

La no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula, no implicará en ningún caso que la APV se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura a que están sujetos los Contratistas.

4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATISTAS:

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo.

La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del

cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

1. ASPECTOS GENÉRICOS

La empresa contratista, en cumplimiento de su deber de protección eficaz frente a los riesgos laborales, garantizará los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores bajo su mando en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

2. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, modifica el artículo 16 de la Ley 31/1995. La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

3. MODELO ORGANIZATIVO

La empresa contratista deberá haber optado e implantado una de las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la LPRL y en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997.

4. INFORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratas y trabajadores autónomos) reciban, de forma comprensible, al menos, todas las informaciones que a continuación se detallan:

- Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, tarea o función.
- Medidas y actividades preventivas y de protección aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.
- Medidas de emergencia adoptadas.
- Medidas de coordinación de actividades con la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.
- Información suficiente y adecuada para el acceso a las zonas de riesgo grave y específico.
- Existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
- Informaciones, instrucciones y normas, que en su caso hayan sido facilitadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, y en particular las relativas a:
 - Riesgos existentes en los recintos portuarios, instalaciones, centros y lugares de trabajo donde se van a desarrollar los trabajos.
 - Medidas de prevención y protección asociadas a los riesgos mencionados en el punto anterior.
 - Medidas de emergencia a aplicar.
 - Información que debe facilitarse obligatoriamente a los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo en la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

E) FORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) reciban una formación en materia preventiva, teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, tareas o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y si fuera necesario repetirse periódicamente.

También deberá proporcionar a los trabajadores aquella formación que sea obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo de la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Aquellos empresarios o trabajadores de la empresa contratista que desarrollen actividades específicas en materia preventiva, deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en cuantas otras disposiciones normativas se especifiquen requisitos formativos y de nivel de cualificación.

F) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La empresa contratista deberá consultar a sus trabajadores (incluidas las subcontratas y trabajadores autónomos cuando les afecte), en la adopción de decisiones que afecten a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

La empresa contratista garantizará el derecho de los trabajadores a participar y disponer de representación en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

G) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA los medios de coordinación que se consideren necesarios, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

a) VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

I) MEDIDAS DE EMERGENCIA

La empresa contratista teniendo en cuenta las informaciones, instrucciones y medidas de

coordinación facilitadas y establecidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, así como la presencia de personas ajenas a los trabajos realizados, cooperará en el análisis de las posibles situaciones de emergencia, en la adopción y coordinación de las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

J) RIESGO GRAVE E INMINENTE

En aquellos casos en los que se aprecie que los trabajadores de la empresa contratista (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con sus obligaciones de informar, dar instrucciones, adoptar medidas al respecto y disponer las medidas organizativas y de comunicación necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPRL.

La empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo estarán obligados a comunicar inmediatamente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA dicha circunstancia, de acuerdo con los procedimientos y medidas de coordinación establecidas

Los trabajadores de la empresa contratista tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud.

En aquellos casos en los que se aprecie un riesgo que no sea grave y/o inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con su obligación de informar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA según el Procedimiento de Comunicación de Riesgos.

K) DOCUMENTACIÓN

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

L) PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD Y MENORES

La empresa contratista garantizará de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y periodo de lactancia, así como la de los jóvenes menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.

M) RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y E.T.T.

La empresa contratista garantizará que los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como aquellos contratados a empresas de trabajo temporal, disfruten del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que estos trabajadores reciban información acerca de los riesgos a los que estarán expuestos, riesgos específicos, medidas de protección y prevención, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, así

como la exigencia de controles médicos especiales

La empresa contratista cuando actúe como empresa usuaria, garantizará el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y de forma específica en lo relativo a sus obligaciones previas y desde el inicio de la prestación de los servicios del trabajador temporal, coordinación de actividades con la empresa de trabajo temporal, documentación, formación, información y trabajos y actividades de especial peligrosidad.

N) AUDITORÍAS

La empresa contratista garantizará haber sometido su sistema de gestión de la prevención a una auditoría o evaluación externa, cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, ésta tenga que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y no hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997.

Ñ) GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

4.2. LUGARES DE TRABAJO

La empresa contratista tendrá en consideración y observará las instrucciones, informaciones y medidas establecidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para que la utilización y el desarrollo de actividades en dichos lugares no origine riesgos para la seguridad y la salud de sus trabajadores y los de la empresa contratista o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

4.3. EQUIPOS DE TRABAJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, así

24012022_CONF 09092024

como en todos aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y NORMAS ESPECÍFICAS (UNE) que los complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) y sus procedimientos de utilización (puesta en marcha, detención, empleo, transporte, reparación, transformación, mantenimiento, conservación y limpieza) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deban realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el ANEXO I del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997.

La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las disposiciones generales establecidas en el ANEXO II del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997. Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

La empresa contratista dispondrá de la documentación necesaria, en particular aquella que sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de trabajo contenidos en las instrucciones, informaciones y NORMAS ESPECÍFICAS de seguridad, que, en su caso, sean entregadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

Si antes del inicio de los trabajos o durante el desarrollo de los mismos, la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, identificara la presencia y/o utilización de equipos de trabajo, o circunstancias relacionadas con los mismos, que no cumplieran con los requisitos anteriormente mencionados, ésta podrá exigir a la empresa contratista su inmediata sustitución o corrección.

4.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la LPRL y en Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Determinación de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y ANEXO III del Real Decreto 773/1997.
- Precisar para cada puesto de trabajo el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- Los equipos de protección individual deberán reunir las condiciones relacionadas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997, debiendo reunir en todo caso los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.
- El procedimiento para la elección de los equipos de protección individual será el que se establece en el artículo 6 y Anexos II y IV del Real Decreto 773/1997.

24012022_CONF 09092024

- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando sea necesario.
- Velar por la adecuada utilización de los equipos de protección individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 773/1997.
- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual, y que éste se realiza conforme a las instrucciones del fabricante.
- Informar y formar a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 773/1997.
- Disponibilidad de la documentación legalmente exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 773/1997.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de protección individual contenidos en las instrucciones, informaciones y NORMAS ESPECÍFICAS de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

En todos aquellos casos, en los que el Departamento de Prevención y Salud Laboral, el Supervisor de Seguridad o en su caso el coordinador en materia de seguridad y salud lo considere necesario, se podrá imponer y exigir el uso de este tipo de equipos.

4.5. ORDEN Y LIMPIEZA

La empresa contratista garantizará las siguientes condiciones de orden y limpieza:

- Los lugares y zonas donde se realicen los trabajos se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
- Los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, contaminar el ambiente de trabajo o medio ambiente en general, se eliminarán rápidamente a través de los procedimientos establecidos, así como con los medios adecuados.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal efecto en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Durante la ejecución de los trabajos, en la medida de lo posible, deberán dejarse libres de obstáculos las zonas de paso, salidas y vías de circulación. En ningún caso podrán obstaculizarse las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia.
- Una vez finalizados los trabajos, deberán retirarse todas las instalaciones de tipo temporal que se hayan utilizado.

4.6. MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/201, de 28 de julio, sobre materia de productos y emisiones industriales; la empresa contratista garantizará su cumplimiento en materia de medio ambiente, que pueda afectar a los trabajos y actividades por ésta realizados en las instalaciones de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

4.7. SEÑALIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en particular lo establecido en los Anexos I a VII del mismo, la empresa contratista garantizará que en los lugares donde realice sus trabajos, se utilizará una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la señalización prevista por la normativa sobre regulación del tráfico por carretera, ferroviario y marítimo, comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de la señalización sobre seguridad y salud en el trabajo, dispuesta por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA en sus instalaciones, centros y lugares de trabajo, así como aquella que sea transmitida por ésta a través de las debidas instrucciones, informaciones y NORMAS ESPECÍFICAS de seguridad, por considerarse obligatoria o preceptiva su utilización.

4.8. INCENDIOS, EXPLOSIONES Y ESPACIOS CONFINADOS

De acuerdo con lo dispuesto en los siguientes Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, sobre seguridad contra incendios en establecimientos industriales; Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la empresa contratista deberá garantizar que antes del inicio de los trabajos, en especial aquellos de movimiento de tierras, excavaciones, espacios confinados y afectación de elementos estructurales e instalaciones, que puedan suponer un riesgo eléctrico, de incendio, explosión o fugas, debidos a la presencia o proximidad de sistemas de distribución de energía o productos químicos, se tomarán las medidas necesarias, en coordinación con la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA si ello es necesario, para evitar o reducir al mínimo los riesgos; poniendo hincapié en los trabajos en espacios confinados que deberán de contar con la participación de un recurso preventivo de la empresa contratista en todo momento, pues son trabajos de carácter especial ante un riesgo grave e inminente si no se realiza una adecuada prevención.

En caso de incendio o explosión, la empresa contratista activará el procedimiento establecido previamente para cooperar en la aplicación de las medidas de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, y sin perjuicio de las instrucciones que puedan facilitar otros organismos o administraciones con competencias y autoridad suficiente para actuar.

4.9. APARATOS A PRESIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, sobre los equipos de presión y sus instrucciones técnicas complementarias, la empresa contratista garantizará que todos aquellos aparatos a presión que vaya a utilizar o disponer en el transcurso de los trabajos,

cumplirán las disposiciones contenidas por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, así como todas aquellas Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación.

En todo caso, cuando concurren circunstancias de especial peligrosidad o riesgo grave e inminente, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

4.10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La empresa contratista garantizará el mantenimiento del perfecto estado de seguridad, funcionamiento y conservación de todas aquellos componentes de la instalación eléctrica pertenecientes a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, puestos a su disposición para realizar conexiones o en los cuales necesite intervenir para la ejecución de sus trabajos.

La empresa contratista garantizará que todos los equipos de trabajo, instalaciones, etc. de su propiedad, o utilizados por su cuenta, así como los procedimientos de trabajo de acuerdo al Real Decreto 614/2001, de 8 de junio de protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y medidas preventivas y de protección, serán los adecuados para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto con la electricidad en los lugares de trabajo; entendiéndose por tales los previstos en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril; es decir: en todas las áreas de trabajo edificadas o no, en las que los trabajadores de la contratista deban permanecer o a las que puedan acceder en razón a su trabajo, incluyendo a su vez, los servicios higiénicos, locales de descanso, locales de primeros auxilios, comedores, así como las instalaciones de servicio.

En cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos, herramientas, etc. del contratista, y subcontratistas y trabajadores autónomos que de él dependan, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En todo caso, cuando se prevean o concurren circunstancias de especial peligrosidad o de riesgo grave e inminente en la ejecución de los trabajos, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, siempre con anterioridad al inicio de la actividad específica.

4.11. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

La empresa contratista garantizará, que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos encargados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

4.12. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

De acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, la empresa contratista adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas. Cuando no pueda evitarse la

manipulación manual de las cargas, la empresa contratista tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o los proporcionará a los trabajadores para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en materia de evaluación de los riesgos (teniendo en cuenta los factores de riesgo del ANEXO del Real Decreto 487/1997), información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.

4.13. SUSTANCIAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS

De acuerdo con el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, la empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que se utilicen sustancias químicas, preparados peligrosos o exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA o terceros, a contaminantes químicos, se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Etiquetado y envasado.
- Transporte, almacenamiento y señalización.
- Procedimientos de empleo y manipulación.
- Documentación (de forma específica la relativa a las fichas de datos de seguridad).
- Identificación, evaluación, sustitución y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Medidas de higiene personal.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes químicos.
- Exposición a agentes cancerígenos.
- Agentes prohibidos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Medio ambiente (vertidos y residuos fundamentalmente).

Antes de comenzar aquellos trabajos que originen riesgos químicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y NORMAS ESPECÍFICAS de seguridad, que, en su caso, hayan sido transmitidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

4.14. CONTAMINANTES FÍSICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA o terceros a contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación y condiciones termohigrométricas), se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes físicos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes físicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y NORMAS ESPECÍFICAS de seguridad, que, en su caso, hayan sido transmitidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

4.15. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, la empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA o terceros a contaminantes biológicos, se cumplen todas las disposiciones de la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.

- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas higiénicas.
- Medidas de prevención, contención, especiales y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Notificaciones a la autoridad laboral y autoridades competentes.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes biológicos, la empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y NORMAS ESPECÍFICAS de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

4.16. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA determine que los trabajos encargados a la empresa contratista, pueden ser considerados como obras de construcción o de ingeniería civil, de acuerdo con la lista no exhaustiva incluida en el ANEXO I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

En caso de existencia de Pliego de Condiciones Generales, y por lo que se refiere al plan de seguridad y salud, se estará a lo previsto en el citado pliego. En todo caso deberá observarse lo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

5. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL DE LA APV

Con anterioridad al inicio de los trabajos específicos que así lo requieran, la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA facilitará a la empresa contratista la normativa de seguridad laboral que sea de aplicación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento, traslado a sus trabajadores, verificación y supervisión puntual y periódica del cumplimiento de estas normas, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan bajo su responsabilidad.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales la empresa contratista deberá proporcionar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA información suficiente para la coordinación de los planes empresariales de la contratista y la citada Autoridad en materia de prevención de riesgos laborales así como para la verificación y control por parte de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA del cumplimiento de lo establecido en la citada normativa por la contratista en relación con el personal designado por ésta para la ejecución de las prestaciones contratadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, ya se trate de personal propio, autónomo o de

terceras subcontratistas.

A tales efectos la empresa contratista queda obligada en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP y GDD) y demás normativa complementaria y de desarrollo. En virtud de lo anterior, la contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal citada, respecto del tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA en relación con la comunicación de datos que deberá efectuar a la citada Autoridad al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. En particular la contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA:

- Garantizar la legitimidad del origen de los datos personales.
- Cumplir con todas las garantías previstas en el RGPD y LOPDP y GDD respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados. En especial la contratista facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión, información suficiente que permita a los titulares de los datos conocer la identidad de la entidad cesionaria (AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA) y la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza.
- Comunicar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por la empresa contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado.

La Autoridad Portuaria de Valencia informa que la finalidad del tratamiento de los datos del Interesado tendrá por objeto verificar y garantizar que los contratistas han cumplido sus obligaciones en relación con:

- La existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- El alta en la seguridad social de los trabajadores.
- La formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.
- La validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores.
- La existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de

trabajos específicos.

- La información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos, así como de las medidas correctoras y preventivas.
- La contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- La entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores.
- El conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla. Y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales.

Igualmente, la APV informa que todos los tratamientos descritos son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto. Asimismo, los interesados quedan Informados de que la APV podrá ceder sus datos cuando fuera requerido legalmente para ello por los Organismos y terceros competentes en materia de control e inspección tal como: Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Autoridades Laborales, Autoridades Sanitarias, Jueces y Tribunales y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APV tuviese la obligación de comunicar los datos.

Finalizado el tratamiento los datos únicamente se conservarán a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas y durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

El Interesado puede ejercitar los derechos que le corresponden de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, cancelación y oposición ante la APV en la siguiente dirección: Responsable: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable a la empresa contratista respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el presente documento y de las derivadas de la legislación que resultase aplicable al tratamiento de datos personales objeto del mismo, originase a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa contratista será considerada responsable frente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

En tal caso, la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA tendrá derecho a dirigirse contra la empresa contratista por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicada la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la citada

Autoridad por las causas anteriormente expuestas y por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión de la empresa contratista, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

7. DURACIÓN

El presente documento tendrá una validez de UN (1) año prorrogable tácitamente, salvo renuncia de una de las partes con una antelación mínima del quince (15) días al plazo de vencimiento.

ANEXO Nº 7

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APV

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD) y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones resultan aplicables a la cesión de datos que en la tramitación de expedientes de contratación por la APV conforme a la normativa establecida se realicen entre el LICITADOR y la APV.

A tales efectos, la presentación de oferta implica la aceptación y conformidad del LICITADOR respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

SEGUNDA-. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el LICITADOR y la APV quedará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - DEFINICIONES

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos de carácter personal: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
- Responsable del tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Tratamientos de datos: Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Segunda. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes CONDICIONES GENERALES se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD) y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas

urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal y/o aquella que en desarrollo del RGPD estén vigentes en cada momento.

Tercera. - CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

Respecto de cualesquiera de datos de carácter personal, responsabilidad del LICITADOR que éste comunique a la APV, se entenderá que dicha información es responsabilidad del LICITADOR, de manera que, la comunicación a la APV de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos, ficheros y bases de datos del LICITADOR supondrá un acto de cesión de datos de acuerdo con el RGPD.

Respecto de las cesiones de datos a la APV contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del LICITADOR, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme al RGPD y la LOPDPyGDD y podrán ser utilizados por la APV con la finalidad que, de conformidad con los requisitos para contratar exigidos por los artículos 84 y ss LCSP, de la Orden FOM/4247/2006, de 28 de diciembre, , comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión no del licitador. Asimismo, el LICITADOR garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en el RGPR y LOPDPyGDD:

El LICITADOR garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a la APV de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en la normativa de aplicación

a) El LICITADOR declara que los datos personales que cederá a la APV tienen un origen legítimo de acuerdo con todo lo previsto en RGPD y LOPDPyGDD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en dicha normativa. En especial y en el supuesto de que se incluyan en cualquier documento o se comuniquen por cualquier medio por cuenta del interesado datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas, el LICITADOR deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. La comunicación a la APV de datos personales de terceros deberá ser precedida del consentimiento informado de los interesados de acuerdo con los extremos contenidos en la presente comunicación.

b) El LICITADOR se compromete de acuerdo con la normativa citada, informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a la APV de la procedencia de los datos, así como de:

- De la existencia de un tratamiento de datos de carácter personal en la APV.
- De la finalidad de la recogida de los datos.
- Del que el único destinatario de la información es la APV
- Del carácter obligatorio de la cesión.
- De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, cancelación y oposición ante la APV en la siguiente dirección: Responsable: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia.

c) El LICITADOR garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el LICITADOR, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado.

Cuarta. - CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, el LICITADOR se compromete a informar en virtud del RGPD y la LOPDPyGDD, en nombre y por cuenta de la APV de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a la APV -previamente al momento de la comunicación de los datos a la APV-, de los siguientes aspectos:

“Sus datos personales identificativos y los relativos a su experiencia profesional, serán comunicados por el LICITADOR a la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA (APV), con domicilio social en Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024 Valencia. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por la APV, se realiza en cumplimiento de los artículos 84 y ss. LCSP y con la finalidad de que por la APV se compruebe la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión o no del licitador. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a la APV, cuando dicho criterio haya sido determinado como criterio de solvencia, supondrá la inadmisión del LICITADOR a la licitación.

En caso en que la empresa cedente de la información –LICITADOR– no resulte adjudicataria, la APV procederá en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación aportada, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

En caso del LICITADOR que resulte adjudicatario, la información cedida quedará incorporada al correspondiente expediente de contratación. En tal supuesto, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la APV deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APV tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APV cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, cancelación y oposición ante la APV enviando un escrito a la siguiente Dirección: Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia,

Quinta. - RESPONSABILIDAD

El LICITADOR será el único responsable de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a la APV y en especial respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al LICITADOR respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

los derechos digitales (LOPDyGDD) y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, originase a la APV daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el LICITADOR será considerado responsable frente a la APV.

La APV tendrá derecho a dirigirse contra el LICITADOR por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo– daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado la APV, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la APV por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del LICITADOR, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.